



882009

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGÓN A.C.

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO  
FEDERAL Y SUS REPERCUSIONES EN EL ÁMBITO  
JURÍDICO SOCIAL

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE :  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**NAYELY SOLIS CABALLERO**

*ASESORA:*

*LIC. GEORGINA GARCÍA BECERRIL*



MÉXICO

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SUBDIRECCION DE CERTIFICACIÓN  
ANEXO 13

INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON A.C.

UNIVERSIDAD  
8820

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

C. DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN Y  
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM.  
P R E S E N T E.

Me permito informar a usted que la tesis titulada: " LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO  
FEDERAL Y SUS REPERCUCIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SOCIAL"

elaborada por:

1.	<u>SOLIS</u>	<u>CABALLERO</u>	<u>NAYELY</u>	<u>988609349</u>
2.				
3.				
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Num. expediente

alumno (s) de la carrera de LICENCIATURA EN DERECHO

reúne los requisitos académicos para su impresión.

14 de OCTUBRE de 2004

LIC. GEORGINA GARCIA BECERRIL

Nombre y firma del  
Asesor de la Tesis

sello de la  
institución

LIC. PATRICIA VARGAS MENDEZ

Nombre y firma del  
Director Técnico de la carrera

## **DEDICATORIAS**

### **A DIOS:**

Le doy gracias, por haberme permitido alcanzar una de las metas más importantes en mi vida, rodeada de amor y salud.

También le agradezco, por haberme dado la oportunidad de elegir esta carrera encargada de velar por los derechos del ser humano, basados en la justicia y la equidad.

### **A MIS PADRES:**

Quienes me han heredado el tesoro más valioso que puede dársele a una hija; amor, sin escatimar esfuerzo alguno, sacrificando gran parte de su vida para formarme y educarme, a quienes la ilusión de su vida ha sido convertirme en una persona de provecho, y que sin duda alguna, no podré pagar todos sus desvelos ni con todas las riquezas del mundo.

Personas de las cuales me siento orgullosa, a quienes respeto, admiro y amo, por la entereza con que enfrentan la vida, procurando en todo momento nuestro bienestar y felicidad.

***Gracias por todo y que Dios los bendiga siempre***

### **A MI ESPOSO:**

Muy especialmente, por todo su amor, apoyo, cariño, comprensión y confianza, sobre todo por creer siempre en mí.

Gracias por estar a mi lado en todo momento, por creer en mis proyectos, en mis ideas y por fortalecerme día a día con tu optimismo.

Quien merece todo mi respeto y admiración, sobre todo por compartir juntos la gran bendición que Dios nos ha mandado, la de ser padres.

***Te Amo***

### **A MIS HERMANOS:**

Que sin duda alguna han desempeñado un papel muy importante en el desarrollo de mi vida y especialmente de mi carrera, por apoyarme en todo sentido, creyendo en mí.

Sobre todo por que siempre obtuve lo más importante que ellos me pudieron brindar, su apoyo y su amor, que fue reciproco en todo momento.

Saben que me siento muy orgullosa de todos y cada uno de ustedes y espero que encuentren en el paso por la vida, todo lo que de ella esperan.

**Gracias**

### **A MIS SOBRINOS:**

A todos y cada uno de ellos, aunque lamentablemente no todos se encuentren aquí entre nosotros, pero que allá, desde el cielo, han sido como mis ángeles de la guarda, pues siempre he recibido sus bendiciones.

Les dedico este triunfo, ya que desempeñaron una función primordial, pues siempre mostraron gran respeto e interés por esta profesión.

**Los Adoro**

### **A MI FAMILIA:**

Considerando a todos y cada uno de aquellos que siempre me impulsaron a seguir adelante, confiando en mi capacidad y tenacidad. Deseándome lo mejor, pero sobre todo mucho éxito.

**Gracias**

## **AGRADECIMIENTOS**

### ***A LA INSTITUCIÓN:***

Por proporcionarme las herramientas y los elementos necesarios y suficientes para mi preparación profesional, procurando de esta manera mi adecuada formación.

### ***DIRECTORA TÉCNICA DE LA CARRERA EN DERECHO:***

Lic. Patricia Vargas Méndez, por todo su apoyo y confianza y sobre todo porque siempre me inyectó el optimismo necesario para seguir adelante con mis proyectos.

Gracias por sus buenos deseos, por siempre desearme el triunfo y el éxito.

### ***A MI ASESORA:***

Lic. Georgina García Becerril, gracias por su apoyo y sobre todo por compartir conmigo sus conocimientos y enseñanzas.

Además quisiera mencionar, mi admiración por sus bastos y sobrados conocimientos. Y por haberme demostrado que el trabajo de tesis implica una gran responsabilidad, y que al mismo tiempo traerá consigo una satisfacción y el logro de una meta tan importante como lo es obtener el título profesional.

### ***A MIS MAESTROS:***

Gracias a todos y cada uno de ellos, por haberme proporcionado las herramientas y conocimientos necesarios para defenderme en el campo laboral.

Sobre todo por su dedicación, su paciencia y tolerancia, ya que sin estos tres elementos no hubiese sido posible que yo lograré alcanzar tan anhelada meta.

# LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS REPERCUSSIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SOCIAL

## ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	I
<b>CAPITULO I</b>	
<b>BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	
1.1 Algunas Civilizaciones Anteriores a Nuestra Era	1
1.1.1 Roma	2
1.1.2 Grecia	6
1.1.3 Israel	9
1.2 México Prehispánico	12
1.2.1 Aztecas	13
1.2.2 Mayas	18
1.3 Época Colonial	20
1.4 México Independiente	22
<b>CAPITULO II</b>	
<b>REALIDAD SOCIAL Y SUS CONCEPTOS GENERALES</b>	
2.1 Concepto de Violencia	24
2.2 Concepto de Violencia Intrafamiliar	29
2.3 Estudio de la Realidad Social para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar	32
2.4 La Violencia Intrafamiliar y sus Ciclos	42
2.5 Relevancia de Reconocer el Ciclo de la Violencia Intrafamiliar	45
2.6 Educación y Repercusión Social	50
2.7 La Participación de los Medios Informativos y la Cultura para la Prevención y Ejecución de la Violencia Intrafamiliar	56

**CAPITULO III**  
**INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL**  
**DISTRITO FEDERAL**

3.1 Instituciones Encargadas de la Violencia Ejercida contra la Mujer en el Distrito Federal	61
3.2 Instituciones Encargadas de la Violencia Ejercida contra los Hijos en el Distrito Federal	70
3.2.1 DIF-PREMAN, (Prevención del Maltrato al Menor).	71
3.2.2 Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de los Menores	74
3.2.3 Convención de las Naciones Unidas sobre Los Derechos del Niño	76
3.3 Instituciones Encargadas de la Violencia Ejercida contra el Hombre en el Distrito Federal	79

**CAPITULO IV**  
**MARCO JURIDICO ENCARGADO DE PREVENIR LA VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR**

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	89
4.2 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal	96
4.3 Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal	107
4.4 Código Penal para el Distrito Federal	108
4.5 Código Civil para el Distrito Federal	126
<b>PROPUESTA</b>	134
<b>CONCLUSIONES</b>	137
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	141



## INTRODUCCIÓN

### LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS REPERCUSIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SOCIAL.

La unidad familiar, juega un papel sumamente importante en el desarrollo de cada uno de sus miembros, debido a que su estructura tiene una gran trascendencia, en el equilibrio de nuestra sociedad. En las familias que se presenta el problema se corre el riesgo de heredarlo a sus hijos e hijas, perturbando de esta manera el sano desarrollo de generaciones futuras, que serán las encargadas de la dirección y administración de nuestro Estado Mexicano.

Consideramos que la violencia intrafamiliar es desafortunadamente un problema tan frecuente que se está manifestando en el interior de las viviendas, y que de manera inevitable está trascendiendo sus muros y llegando a todos los rincones del país e incluso más allá de nuestras fronteras. Este fenómeno de la violencia intrafamiliar es cíclico y se hace patente al cierre de las puertas de nuestros hogares.

Este tema debe ser estudiado, analizado, discutido, y modificado, si es preciso por nuestros legisladores, ya que la familia es la célula de la sociedad y dada su importancia, exige una respuesta urgente para el sano desarrollo del Estado Mexicano.

Estas demandas ciudadanas deben ser satisfechas ya que gozan de carácter urgente y necesario, si no se desea que la violencia intrafamiliar forme parte de la vida cotidiana y social, ya que las mismas requieren de atención, debido a que son una exigencia el pueblo mexicano, que tiene sed de una adecuada, oportuna y eficaz impartición del justicia.

En la actualidad, existe una pregunta en el aire ¿qué miembro de la familia no ha sido víctima de la violencia intrafamiliar considerando cualquiera de sus manifestaciones ya sea de tipo físico, psicoemocional y el peor de los casos de tipo sexual?.

El tema de la violencia intrafamiliar, requiere de soluciones que procuren la disminución, y de ser posible, la erradicación de tan cruel problemática.

El tema de la violencia intrafamiliar es trascendental en el plano jurídico, porque nuestro objetivo central es que se ciudadanice la justicia, no obstante el riesgo que se pueda correr por los asuntos mencionados con antelación, y esto dificulte a su vez, el poder levantar, una incuestionable bandera legal que obviamente repercute de manera positiva en el ámbito social.

Nuestra hipótesis se sustenta en la realidad jurídica y social, para lograr que la víctima de violencia intrafamiliar, logre hacer valer sus derechos, ante las autoridades competentes que coadyuvan al mismo tiempo con instituciones públicas y privadas, logrando de este modo obtener la reparación del daño causado, y cuente con una justicia restaurada, confiable y desprovista de la corrupción.

Y continuando en este orden de ideas, es necesaria la vigilancia del cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica, para que cada uno de los que forman parte del seno familiar las hagan exigibles en el momento que no se está actuando con estricto apego al derecho.

El estudio de la problemática de violencia intrafamiliar nos ha motivado, no sólo a considerar los elementos desde un punto de vista jurídico, sino también social y económico, para lograr determinar las causas que dan origen a la existencia de la violencia intrafamiliar, pero sobre todo, buscar medidas preventivas y posibles soluciones.

En el primer capítulo de la presente investigación, realizamos una breve reseña histórica sobre el origen de la violencia intrafamiliar en algunas civilizaciones anteriores a nuestra era, considerando de manera muy sintetizada los acontecimientos que enriquecen nuestro tema de estudio, considerando las etapas que transcurrieron desde Roma hasta el México Independiente.

En el segundo capítulo nos abocamos a tratar algunos aspectos relacionados con la prevención de la violencia intrafamiliar, su ciclo, la importancia que tiene el identificarlo, y la relevancia del papel que desempeñan los padres, maestros y la población en general; en la que pueden colaborar de una manera importante los medios masivos de comunicación.

En el capítulo tercero, hacemos referencia a las diferentes Instituciones encargadas de atender la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, refiriéndonos de este modo, y de manera particular y específica a aquellas encargadas de apoyar y orientar a las mujeres, los niños y las niñas y a su vez a los hombres que son sujetos de tan grave problemática.

En el cuarto capítulo damos a conocer el marco jurídico establecido para prevenir y regular la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, haciendo referencia a nuestra Carta Magna, la Ley y su Reglamento encargados de la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, al mismo tiempo mencionamos el Código Penal y el Código Civil para el Distrito Federal, todas estas relacionadas con nuestro tema de investigación.

Los métodos que utilizamos para la elaboración del presente trabajo de tesis fueron básicamente: el método analítico, el sintético y el deductivo, el primero de ellos nos permitió, separar cada uno de los aspectos sociológicos que envuelven el entorno

social del núcleo familiar; el segundo nos sirvió para realizar una revisión racional de los elementos tanto jurídicos como sociales, vinculados con la violencia intrafamiliar, ya que unidos forman la totalidad de los aspectos que instan a la propagación de este problema a través de las generaciones futuras; por último el tradicional método deductivo, al estudiar la problemática desde su punto de vista más generalizado, obteniendo deducciones de casos particulares, este método nos fue de gran utilidad para el planteamiento de nuestro tema de estudio.

Fundamentalmente utilizamos la técnica de investigación documental, debido a que existe una gran cantidad de fuentes escritas, que nos permitieron desarrollar de forma adecuada la evolución de la violencia intrafamiliar desde tiempos antiquísimos hasta nuestros días.

El objetivo, que esperamos haber logrado en la elaboración del presente tema de investigación, esta encaminado a la realización de un análisis serio de las condiciones jurídicas, sociales y económicas de los sujetos que son víctimas de la violencia intrafamiliar.

# CAPÍTULO I

## BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para abordar el tema de la violencia intrafamiliar en nuestra época consideramos relevante conocer, el trato que se les propinaba a cada uno de los miembros del núcleo familiar en el pasado; porque solamente comprendiendo nuestra historia, tendremos una opinión acertada de la actualidad.

En nuestro primer capítulo, haremos una breve semblanza sobre el tratamiento que se le propinaba a cada uno de los miembros de la familia en las civilizaciones que, a nuestro juicio, han trascendido de una manera determinante en nuestra cultura actual.

### 1.1 CIVILIZACIONES ANTERIORES A NUESTRA ERA

Si nos remontamos a los primeros tiempos del hombre, nos encontraríamos con que el promedio de vida en la Prehistoria (etapa del desarrollo del hombre que va, desde su aparición como especie definida en el planeta y sus paulatinos avances culturales, hasta los tiempos históricos, o sea, hasta la aparición de la escritura) era de doce años.<sup>1</sup> Poco tiempo después, la esperanza de vida se incrementó a diecinueve años. Ya para la época del Imperio Romano, era de veintidós años en Europa; en la Edad Media, llegó a treinta y cinco años; en los Estados Unidos era de cuarenta y cinco años en 1900; en 1968 en Latinoamérica fue de sesenta a sesenta y cinco años; en México para 1977 se llegó a sesenta y cuatro años.<sup>2</sup> Como dato estadístico para el tema que nos ocupa consideramos necesario mencionar que en

<sup>1</sup> Cfr. MATUTE, Álvaro, et al. *Culturas, Sociedades y Naciones*, Editorial Porrúa, 17a. Edición, México, 1992, p. 20.

<sup>2</sup> Cfr. RANGEL COUTO, Hugo. *La Teoría Económica y el Derecho*, Editorial Trillas, México, 1977. P.52.

la actualidad, en nuestro país, el promedio de vida es de setenta y cinco años para las mujeres y setenta para los varones.

### 1.1.1 ROMA

Es indiscutible la trascendencia del Derecho Romano desde cualquier punto de vista, por lo tanto, debemos considerarla como una fuente determinante de donde emanan las instituciones jurídicas del mundo occidental.

Antes iniciar una semblanza sobre el ámbito jurídico creado para cada uno de los miembros del núcleo familiar, nos remitiremos a las costumbres de las células de la sociedad, la familia del Imperio Romano, ya que con esto se estarán aportando datos que serán muy enriquecedores.

La familia romana no se limitaba a la unidad de convivencia que forman la pareja y sus hijos todavía no emancipados. El padre o patriarca "*paterfamilias*" era, literalmente propietario de las vidas y haciendas del resto de los miembros de la unidad familiar, es decir, los hijos, los nietos y los esclavos. Justiniano al respecto señaló que algunas personas eran dueñas de sí mismas y que otras se hallaban sujetas al poder de otra persona.<sup>3</sup>

En la antigüedad, la figura de la patria potestad se extendía también a la esposa y a las nueras.

La mayoría de edad no existía, la figura de la patria potestad se extinguía únicamente con la muerte. Era costumbre que los hijos varones al llegar a cierta edad, pudieran alquilar, una habitación o una casa para vivir en relativa independencia siempre y cuando el *paterfamilias* lo consentía, posteriormente

---

<sup>3</sup> Citado por MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*, Tomo. II, Editorial Porrúa, México, 1987, p. 29.

podían contraer matrimonio para así formar su propia familia. El dinero que ganaban lo administraba el padre, pero ellos, podían sobrevivir con la asignación "*peculium*" que éste les concedía.<sup>3</sup>

El *paterfamilias*, podía elegir de entre otros procedimientos para tener hijos que perpetuaran su nombre y estirpe: engendrarlos, es decir, que biológicamente el procreara o adoptarlos, satisfaciendo los lindeamientos de ese entonces. Como los romanos no concedían demasiada importancia a la fuerza de la sangre, las adopciones eran muy frecuentes.

Las prácticas anticonceptivas, incluido el aborto, estaban muy extendidas. Pero si de cualquier manera quedaban en cinta, podían tranquilamente matar al producto en cuanto naciera. Esta práctica no sólo era legal, sino que estaba extendida particularmente en las clases bajas.

Otras razones para poder cometer el infanticidio, eran que el padre deseara un varón y naciera niña (la muerte casi sistemática de las hijas era práctica común en todo el Mediterráneo); otra causa era que el bebé naciera con algún defecto físico, o que simplemente, el padre sospechara que se trataba de un desliz adulterino.

Los métodos que empleaban para cometer el infanticidio, era la asfixia o el abandono. En caso de que se le dejara en una puerta, si el dueño de la casa o alguien más, quería hacerse cargo de la criatura, no tenía más que llevársela y ya le pertenecía legalmente.<sup>4</sup>

Los hijos de los patricios, eran criados y educados, con arreglo a su rango y condición. Al principio eran amamantados por varias nodrizas, cada mañana, después del baño, los masajaban para ir modelando el cuerpo, particularmente el cráneo, la nariz y las nalgas. También les estiraban el prepucio, después les vendaban fuertemente las muñecas, los codos, las rodillas y las caderas, para que

se afinaran, con arreglo al ideal de la belleza imperante, finalmente los frazaban e inmovilizaban con apretados pañales y cuando crecían un poco, les dejaban libre el brazo derecho, para asegurarse de que el niño fuera diestro.

En las familias muy ricas, los niños tenían una nodriza especial, de origen griego, con la que convivían más, para que desde pequeños les enseñara la lengua griega, ya que los hombres bien educados, deberían ser bilingües. La labor de esta especie de nodriza institutriz se completaba, más adelante, con un pedagogo que le enseñaba las primeras letras.<sup>5</sup> La mayoría de los niños romanos eran pobres, y lógicamente, no disfrutaban de esa educación.

Volviendo a la educación de los ricos, encontramos que además de suministrarles una sólida cultura, se les templaba su carácter, desde niños se les atemperaba su valor, asistiendo a los sangrientos juegos del anfiteatro y se les imponían fatigosos ejercicios físicos para fortalecer su cuerpo y adormecer sus apetitos venéreos.

Los que desde pequeños aspiraban a senadores, tenían que caminar con elegante soltura, hablar lenta y solemnemente sin gesticular innecesariamente. Se salía de la infancia a los diecisiete años, cuando el muchacho tomaba la toga viril y consagraba sus juguetes a los dioses.

Las mujeres de la clase social alta, también, eran formadas severamente; hasta los doce años asistían a las mismas aulas que los hombres, pero a partir de esa edad, les ponían un maestro para que las educara como convenía a una dama de alcurnia; se les enseñaba a los autores griegos y latinos, a tocar la lira, a cantar. Sus madres y las criadas, les instruían en la administración doméstica, el bordado y la costura. Las casaban a los quince años de edad y su marido proseguía con la tarea de educarla y perfeccionarla.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> ESLAVA GALÁN Juan. *Roma de los Césares*, Planeta, Barcelona, España, 1989. pp.85-86.

<sup>5</sup> Cfr. *Ibidem* pp. 89.

<sup>6</sup> Cfr. *Ibidem*. p. 92.

La instrucción era un medio reservado a los hijos de las familias nobles, originalmente se les impartían clases particulares, pero en los tiempos de los Césares, ya se acudía además, a la escuela; aunque las familias más adineradas, seguían prefiriendo la enseñanza privada, y como no existía ministerio de educación, nadie alteraba el plan de estudios. La jornada escolar era de seis horas con descanso intermedio; los asientos eran unos taburetes y sólo disponían de una tabla donde se apoyaban para escribir.

Los castigos estaban a la orden del día, el maestro utilizaba una férula para reprender al alumno desaplicado y el estudiante reprimía los gritos, puesto que un romano no podía manifestar el dolor.

La primera obra magistral en materia jurídica, de los romanos, es la Ley de las XII Tablas, la cual, distingue a la familia como entidad formada por personas y cosas bajo la autoridad del "*paterfamilias*", siendo ésta, la base y fundamento de la organización política.

Nosotros los mexicanos, herederos de los principios del Derecho Romano, tomamos de aquí las bases de lo que, hasta nuestros días.

Consideramos que con lo anterior, ofrecemos un amplio panorama sobre el tratamiento y desarrollo de la familia en la cultura de Roma. Quizá nos extendimos un poco en las costumbres no jurídicas, pero nos resultó preponderante la trascripción de esos datos, que como ya anotamos, consideramos de gran valía para los que gustan saber del pueblo romano.



## 1.2 GRECIA

A través de nuestra ardua e intensa investigación descubrimos que Grecia es de las primeras culturas que presentan inclinación universalista. De tal manera que alcanzó un desarrollo inminente, logrando de esta manera gran influencia entre los pueblos de Europa y lo magnífico, es que dicha influencia no solo fue al interior de esta sino que rebasó los límites más allá de sus fronteras.

Al llevar a cabo el estudio de su historia, se hace notar de manera peculiar el rasgo, de la ausencia de unidad política. En la Península Helénica, floreció un mosaico de Ciudades-Estados, cada una de las cuales llegó a dominar comarcas determinadas. Debemos adelantar sin embargo, que en tiempos relativamente tardíos (hacia el siglo IV a.C.), gracias a Filipo de Macedonia, padre del célebre Alejandro, las ciudades griegas pasaron a formar parte de una gran potencia.<sup>7</sup>

Grecia es un antecedente de gran envergadura debido a que fue la antesala para la creación del imperio de los romanos herederos, como ya sabemos; de la cultura griega, los cuales influyeron, de manera determinante, a todo el mundo occidental, teniendo una importante injerencia en el sistema jurídico de México, y por supuesto, en diversas partes del mundo.<sup>8</sup>

De este modo se nota fehacientemente que la educación de los griegos, fundamentalmente se impartió procurando el interés del Estado, su independencia y la conservación de su territorio. Esta cultura establece a lo largo de sus antecedentes que se preparaba a los varones desde muy pequeños para que intervinieran activamente en la guerra, castigándolos de manera muy rigurosa y sobre todo estricta por demostrar algún tipo de compasión hacia los esclavos.

<sup>7</sup> Cfr. MATUTE, Álvaro. Ob. Cit. pp.97-98.

<sup>8</sup> Cfr. HATZIOTOU, M. *Grecia a través de las Edades*, Editado por el Departamento Griego del Turismo. Grecia. 1978. p.4.

Debido a las continuas guerras en las que se vieron envueltas las polis griegas, se tomaban medidas para lograr la supervivencia, por ejemplo, el hombre espartano vivía en cuarteles desde los siete, hasta los sesenta años de edad.<sup>9</sup>

La ausencia de movilidad social en Esparta, originó que el número de habitantes fuera en descenso considerable y como consecuencia lógica, que el celibato fuera considerado como un delito, debido a que de esta manera se hacían menores los abastecimientos de capital humano para la guerra y claro que esto era motivo de que no se lograría la victoria entre los contrincantes. La educación era indispensable, y por este motivo a los descendientes de los que contaban con una clase privilegiada se les educaba con severidad, para adentrarlos de esta manera a la cultura helénica, un claro ejemplo que podemos mencionar, es el que se refiere al célebre Alejandro Magno, hijo de Filipo II Rey de Macedonia, el cual, fue educado por Aristóteles.

En el siglo V antes de nuestra era, se toleraba la pederastia (homosexualidad practicada con niños), justificándose en el pasaje mitológico que narra que el mismo Zeus, padre de los dioses, la había practicado con su coopero Ganimedes (legendario príncipe de Troya al que Zeus, metamorfoseado en águila, raptó y lo convirtió en coopero de los dioses).<sup>10</sup>

Consideramos que los inventores de la mitología, trataban en la mayoría de los casos excusar de forma tajante el sus preferencia sexuales, vicios y caprichos, argumentando que si los dioses no obstante a su supremacía lo practicaban obviamente que ellos lo podían llevar a cabo del mismo modo.

Otro hecho que consideramos que contiene relevancia para efectos del estudio de nuestro tema, es el hecho de que mientras se protegía el pudor de las mujeres adolescentes decretando la pena de muerte a los padres que de alguna manera las prostituyeran, la homosexualidad con varones adolescentes se ejercía, según ellos con "fines formativos", al respecto, consideremos el siguiente párrafo:

---

<sup>9</sup>Ibidem p.100.

***“Los griegos pensaban que las relaciones de un adulto con un muchacho, podían resultar formativas para éste. Pero cuando el jovencito comenzaba a encañar su primera barba, la intimidad debía cesar y su mentor le hacía cortar los largos cabellos que hasta entonces habían acentuado su aspecto femenino”.***<sup>11</sup>

Respecto al párrafo anterior queremos resaltar la manifestación que se tenía ya desde entonces de la violencia física y sexual de los padres respecto de los hijos, notamos que el hecho de que los padres practicaran o llevaran a cabo conductas de tipo sexual con sus hijos era una práctica común, sin embargo no hay que perder de vista que se vea desde el punto de vista que sea, dicha practica es ejercer violencia en contra de los hijos, tema que será tratado de manera muy particular el desarrollo de nuestra investigación.

Con respecto a la penalidad que sufrían los menores que desobedecían a sus mayores, Plutarco refiere que a los niños que daban respuestas necias a los mayores, se les imponía como pena, el ser mordidos en el dedo pulgar. Xenofonte, por su parte relata que los jóvenes que caían en malicia e intemperancia eran sancionados con la pena de azotes por el Tribunal de los Éforos.<sup>12</sup>

Como se puede notar los castigos de que eran objeto los hijos en la Grecia antigua, lamentablemente son despiadados y por demás crueles, pero es aún más cruel que en nuestros días se siga maltratando y torturando a los hijos de esta manera al interior de sus hogares, y no siendo esto suficiente notamos en la actualidad que aparte de la violencia física, existe también la sexual y la psicoemocional y en el peor de los casos todas a la vez.

<sup>10</sup> Cfr. *Diccionario Enciclopédico Laorusse*, Agrupación Editorial, 5a. Edición, México, 1999.

<sup>11</sup> ESLAVA GALÁN, Juan. *Roma de los Césares*, Planeta, Barcelona, 1989. p. 181.

<sup>12</sup> SÁNCHEZ OBREGÓN, Laura. *Menores Infractores y Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1995. p. 3.

### 1.1.3. ISRAEL

Según nuestro punto de vista, consideramos que, la cultura israelita o hebrea, durante los tiempos bíblicos, entraña una singular importancia, dado que, en México la mayoría de los habitantes somos católicos herederos de la religión Judeo-Cristiana, por lo tanto, los datos históricos arrojados por el libro de libros, son de gran envergadura para los fines de nuestra investigación. Al respecto este libro, nos dará las bases para desahogar este apartado, el Jurista Judío, Salomón Cleiman nos señala lo siguiente:

***“La Biblia (conjunto de preceptos normativos escritos, de glosa y de hermenéutica a cargo de los exegetas) constituye un modelo de justicia, de moral religiosa y de ética que asombra y admira por la claridad, precisión y pureza con que se ha previsto y organizado”.***<sup>13</sup>

La estructura y regulación de la familia, así como algunos tratamientos que se le proporcionaban a los hijos, se encuentran estipulados en los primeros cinco libros de la Biblia.

\*El “*Pentateuco*” los dos primeros son históricos:

- Génesis; y
- Éxodo.

\*Los tres restantes pertenecen a la legislación:

- Levítico;
- Números; y
- Deuteronomio.

---

<sup>13</sup> *Derecho Hebreo*, Ediciones Delta, 5a. Edición, Buenos Aires, Argentina, 1976. p.14.

Una vez que ya mencionamos como esta constituido el libro sagrado que es "la Biblia", procederemos a citar algunos párrafos de la misma:

Dentro del ya mencionado Génesis 5 establece:

***"Y la tierra llego a estar arruinada a la vista del Dios (verdadero); y la tierra se lleno de violencia"***<sup>14</sup>

Este fragmento de la Biblia nosotros lo interpretamos del siguiente modo, que la sociedad y el mundo entero pueden llegar a destruirse de manera irremediable e irreparable por la manifestación de la violencia intrafamiliar que se lleva acabo en el interior de nuestros hogares, y que de nosotros depende el futuro que dejemos preparado para las futuras generaciones.

En otro fragmento que consideramos necesario mencionar es que establece:

***"Yavé mismo examina al justo así como al inicuo, y Su alma ciertamente odia a cualquiera que ama la violencia"***<sup>15</sup>

Esto para nosotros significa que ante los ojos de nadie es bien vista la violencia intrafamiliar ya que a cualquier ser humano le parece reprobable el ejercer violencia en contra de cualquier miembro de su familia o de cualquier otro ser.

Otro dato importante es el que se refiere a:

***"Por lo tanto, la altivez les ha servido de collar, la violencia los envuelve cual prenda de vestir"***<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup>Cfr. *Génesis* 6:11.

<sup>15</sup>Cfr. *Salmos* 11:5,

Esto lo enfocamos de la siguiente manera, que la ignorancia la insensatez e inmadurez llevan a aquél que ejerce violencia sobre el otro, a sentir una superioridad desmedida que obliga de cualquier modo a otro a subordinarse ante él a su antojo.

Consideramos que la cita que haremos a continuación encierra de manera muy completa el tema de nuestro estudio.

***“Ya no se oirá la violencia en tu tierra, despojo violento ni quebranto dentro de tus límites. Y ciertamente llamarás a tus propios muros: Salvación, y a tus puertas: Alabanza”<sup>17</sup>***

Esto lo interpretamos desde el siguiente punto de vista, que nuestro hogar debe de cumplir con su principal objeto, que es el de resguardarnos, dándonos de esta manera la seguridad necesaria al estar en su interior y no a tener una concepción del mismo como el lugar donde se llevan a cabo conductas que atentan contra nuestra integridad física, sexual y psicoemocional mediante la violencia intrafamiliar que desafortunadamente se hace presente en muchos hogares de México y todo el mundo.

Moisés recibió por parte de Dios, un decálogo de preceptos para el pueblo judío, entre ellos el cuarto mandamiento ordena:

***“Honrarás a tu padre y madre”<sup>18</sup>***

Aprovechándose de lo anterior, los padres eran muy rigurosos con los hijos. Aún en nuestros días, dentro de los judíos ortodoxos, muchos padres todavía deciden con quienes se deben casar sus hijos.

---

<sup>16</sup>Cfr. *Salmos* 73:6.

<sup>17</sup>Cfr. *Isaías* 60:18.

Con respecto a la rebeldía propia de algunos niños y adolescentes, los hebreos tenían métodos singulares para solucionar el problema, como podemos apreciar en el siguiente pasaje:

***“Si un hombre tiene un hijo rebelde y desvergonzado, que no atiende a lo que mandan su padre o su madre, ni los escucha cuando lo corrigen, los padres lo agarrarán y lo llevarán ante los jueces de la ciudad, a la puerta donde se juzga y les dirán: Este hijo nuestro es rebelde y desvergonzado, no nos hace caso, es un vicioso y un borracho’. Entonces todo el pueblo le tirará piedras hasta que muera...”***<sup>19</sup>

Después de reflexionar sobre lo anterior, consideramos que si bien, es de personas virtuosas honrar y respetar a los padres, la Ley del Deuteronomio se pasaba de rigurosa. Hasta nuestros días, los católicos consideramos como un mandato divino la obediencia y respeto a nuestros ancestros, pero también, a los hijos se les debe respetar como individuos, educarlos con amor y corregirlos fraternalmente para que crezcan saludables y en el futuro sean hombres y mujeres de bien.

## 1.2 MÉXICO PREHISPÁNICO

Este es un antecedente obligado en toda cronología de cualquier circunstancia acaecida, en nuestro territorio, el período de autonomía indígena, es decir, el pasado prehispánico. Aunque se tiene referencia que el Derecho Penal era cruel y que en ciertos delitos se aplicaba la pena de muerte, nos encontramos con que las fuentes históricas que refieren acerca de la violencia intrafamiliar son en general muy escasas, sin embargo, procuraremos transmitir todo lo que logramos investigar, para así, desahogar éstos apartados.

<sup>18</sup> Cfr. *Isaías* 60:18.

<sup>19</sup> *Deuteronomio* 21, 18-21.

## 1.2.1 AZTECAS

La cultura de los aztecas y lo referente a su derecho lo consideramos de extremo atractivo, ya que es considerado como el pueblo guerrero que alcanzó la hegemonía en la mayor parte del territorio Mesoamericano, por consiguiente, de esta cultura se encuentra un mayor número de fuentes a tratar.

Se descubrió que dentro de las tradiciones que tenían los aztecas, antes de que un bebé naciera, era el hecho de que antes del parto, los padres de la futura madre, eran los que se encargaban de buscar a la partera. A la hora de parir, se acostumbraba bañar a la parturienta y si eran muchos los dolores se le daba a tomar una bebida llamada *cihuapactli*, cuando el bebé nacía, la partera daba algunos gritos de guerra, que señalaban que la mujer había vencido varonilmente los trabajos de parto. Desde el momento de su nacimiento, la partera se ponía a dialogar con los recién nacidos dándoles sus primeros consejos y a la madre la felicitaba; después se consultaba a los agoreros sobre la fortuna del recién nacido, posteriormente realizaban una ceremonia llamada *tlacozolanquilo*, en la cual colocaban al infante en la cuna, por último, eran bautizados cuando salía el sol.<sup>20</sup>

Se acostumbraba que las madres amamantaran durante cuatro años a los hijos y tanto las familias acaudaladas, como los plebeyos, tenían mucha vigilancia y cuidado, en la crianza de los niños.

Entre los tres y los quince años, la educación del menor estaba confiada a su padre, y la de la niña a su madre, en el caso de las familias modestas, porque en el caso de los magistrados o funcionarios, sus hijos eran cuidados por sirvientes.

---

<sup>20</sup> Cfr. TUÑÓN PABLOS, Enriqueta. *El Albúm de la Mujer, Antología Ilustrada de las Mexicanas, Tomo I*. volumen I, Editado por El Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1991. pp. 23-33.



En los primeros años, la educación dada por los padres, era una educación muy práctica, pero a la vez muy severa, ya que los castigos sobre los niños perezosos consistían en hacerlos respirar el humo acre del fuego donde quemaban chiles rojos o eran rasguñados por sus padres con espinas de maguey.<sup>21</sup>

El sistema jurídico azteca, contaba la institución de la esclavitud, y aunque todo menoscabo de la libertad resulta insoportable, se dice que la esclavitud, entre los aztecas, era más humana y llevadera que la que practicaron los romanos. La venta de los "tlaticotin" o esclavos, no era de por vida, ya que, ellos mismos u otras personas podían hacer su rescate. Sus hijos no eran considerados esclavos.<sup>22</sup> Sin embargo, los prisioneros de guerra sí eran sacrificados, a menos que, poseyeran una habilidad especial para el servicio doméstico o industrial.

Entre los aztecas, la esclavitud era un accidente que podía sobrevenir, no algo que naciera con las personas. Lucio Mendieta y Nuñez,<sup>23</sup> al respecto señala que la esclavitud, en realidad no era sino un género especial de servidumbre que no invalidaba la personalidad jurídica del individuo.

También se podía llegar a la condición de esclavo por contrato, al ser vendido el individuo por sí mismo o por su padre, por caer prisionero en la guerra, o por haber cometido un delito que tuviera señalada dicha pena, por ejemplo, la morosidad en el pago de las deudas era castigada con la esclavitud temporal, en tanto no quedase saldado el adeudo. El esclavo podía redimirse de la servidumbre pagando su precio o casándose con su ama, cuando ello era posible; a veces obtenía la libertad por gracia de su dueño, concedida antes de morir éste.<sup>24</sup> Como podemos apreciar, la esclavitud, también, podía ser consecuencia de un castigo por algún ilícito, por consiguiente, formaba parte de las sanciones a ciertos delitos y todos los hombres

---

<sup>21</sup> Cfr. *Ibíd*em p. 34-36.

<sup>22</sup> Cfr. LEON PORTILLA, Miguel, et. al. *México: Su Evolución Cultural*, Editorial Porrúa, 8a. Edición, México, 1992, pp. 145-146.

<sup>23</sup> *El Derecho Precolonial*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 2a. Edición, México, 1961, p. 89.

<sup>24</sup> Cfr. SOTO PÉREZ, Ricardo. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. Editorial Esfinge, 11a. Edición, México, 1980. p. 12.

nacían libres (aún los hijos de esclavos). Vender a un niño ajeno era un delito grave y raptar a un niño se penaba con la muerte por estrangulamiento.

El matrimonio gozaba de reconocimiento y protección del poder público. Los jóvenes se consideraban aptos para el matrimonio cuando alcanzaban la edad de veinte años y las mujeres al rededor de los dieciséis años. Sin embargo, la poligamia era tolerada, al respecto George C. Vaillant, expresa:

***“Como sucede con frecuencia en las naciones guerreras que sufren merma en sus componentes masculinos, prevalecía la poligamia; sin embargo, la primer mujer tenía prioridad sobre las otras, y sólo sus hijos tenían derecho a heredar. Se permitían las concubinas y existía, también, la prostitución”.***<sup>25</sup>

En relación a lo expresado anteriormente, cabe añadir, que a muchas concubinas no les molestaba su estado, sobre todo, si su concubino pertenecía a la nobleza, ya que tenían un trato honroso.

En esta etapa de la evolución de la sociedad mexicana poseía un régimen teocrático militarista con una marcada exaltación hacia el valor de lo masculino, en donde el papel de la mujer era secundario y de subordinación al hombre. Desde pequeños, los niños eran educados para desempeñar papeles sociales de acuerdo con su sexo. Cuando llegaban a la pubertad, sus padres los instruían con discursos morales, los “*huehuehtlatolli*”, que contenían reglas de comportamiento cándido y honesto. El respeto al sexo y la educación eran un común denominador. Así los contrastes entre un hijo virtuoso y uno vicioso aludían más que nada a su conducta sexual.

Los jóvenes nobles eran educados en el “*calmecac*” (escuela templo), donde bajo una estricta rigidez se les instruía sobre las artes guerreras y la política, motivo por el cual, se les exigía una conducta casta. Al conferirse a la castidad un valor esencial para el desarrollo de los jóvenes, en beneficio de ellos y de la sociedad, la

única vía que se le ofrecía a la juventud noble era el ingreso al “*calmecac*”. Los jóvenes plebeyos, por su parte, gozaban de mayor libertad sexual, ya que como no desempeñaban cargos públicos, se les permitía salir del “*tepochcalli*” (escuelas populares) y pasar las noches con muchachas.

Los aztecas exaltaban la castidad como valor social que recaía principalmente sobre la mujer. Al igual que los hombres nobles, las mujeres nobles eran recluidas en los “*ichpuchcalli*” las escuelas de doncellas, donde se les educaba con estricto rigor.<sup>26</sup> Motilona narra que en una ocasión, un muchacho saltó las paredes del lugar donde se criaban las hijas del Señor de Texcoco, y como una de ellas fue sorprendida hablando con él, su padre, el Señor Nezahualcóyotl, lo mandó ahogar como castigo y ejemplo para todos.<sup>27</sup>

La familia azteca era de carácter patriarcal, estaba sujeta a la autoridad absoluta del padre, quien tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos y resolvía todo lo concerniente al núcleo familiar.<sup>28</sup>

Como podemos apreciar, existe una gran similitud entre el sistema llevado en la familia de los mexicas y el núcleo familiar romano. Para ahondar sobre el predominio del patriarcado entre los aztecas, acudiremos a Rodríguez Manzanera, quien nos relata lo siguiente:

***“Los padres tienen la patria potestad sobre los hijos, pero no tienen derecho de vida o muerte sobre ellos. Pueden venderlos como esclavos cuando sean incorregibles, o cuando la miseria de la familia sea muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Tienen, además el derecho de corrección.”***<sup>29</sup>

<sup>25</sup> Citado por: SOTO PEREZ, Ricardo, Ob. Cit. p. 23.

<sup>26</sup> Cfr. BARBOSA SÁNCHEZ, Araceli. *500 Años Después, Sexo y Conquista*, Paradigma Editorial, México, 1994. pp. 104-105.

<sup>27</sup> Citado por BARBOSA SÁNCHEZ, Araceli. Ob. Cit. pp. 106-107.

<sup>28</sup> Cfr. SOTO PEREZ, Ricardo, Ob. Cit. p. 12.

<sup>29</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminalidad de Menores*, 2da. Edición, Editorial Porrúa, México, 1997. p. 7.

Aunque a simple vista, parezca lo contrario, los seres humanos, no tenían la categoría de cosas, ya que sí se les respetaba como personas, y a los menores, la ley ordenaba que se les debía educar con rigor en el hogar.

Las penas para castigar a los hijos eran aplicadas por los padres y el pueblo se encargaba de que las normas se llevaran a cabo. Los jóvenes, hombres o mujeres, que se embriagaban, eran castigados con la pena de muerte por garrote; la mentira se castigaba con pequeñas cortadas en los labios, siempre que esa mentira hubiera causado graves daños; el que injuriara, amenazara o golpeará a su padre o madre, se consideraba indigno de heredar; a los viciosos o desobedientes, se les castigaba con penas infamantes, tales como, pintarles las orejas, brazos y muslos, también se les cortaba o chamuscaba el cabello (cosa que se consideraba en extremo vergonzosa).

Había diferencia entre los castigos aplicados a los muchachos nobles en comparación con los plebeyos, por ejemplo, los que vendieran los bienes o tierras, propiedad de los padres, sin el consentimiento de éstos, eran castigados: si eran plebeyos, con la esclavitud; si eran nobles, con la muerte (secretamente los ahogaban).

Los homosexuales eran castigados con la muerte: el sujeto activo era empalado y al pasivo se le extraían las entrañas por el orificio anal; a las lesbianas se les aplicaba la muerte por garrote; los incestuosos morían por el garrote o ahorcados; y el aborto era penado con la muerte para la madre, y los cómplices.

Consideramos, que con las normas tan severas y crueles era muy difícil encontrar la desobediencia de los hijos respecto de sus padres, ya que el miedo a los castigos o a la infamia, frenaba de alguna manera los malos comportamientos. Laura Sánchez Obregón, nos refiere algunos delitos con sus penas respectivas, relacionadas hijos que desobedecían a su padre:

- A) La venta de algún niño perdido, simulando que era esclavo, se sancionaba con la pérdida de la libertad y de los bienes, de cuyo producto se aplicaba la mitad, para que el niño se alimentara y el resto para pagar el precio al comprador, el cual, debía restituirle al niño su libertad; y
- B) Los niños que desobedecían, eran castigados con pinchazos de púas de maguey en el cuerpo desnudo; también se les podía amedrentar, aspirando el humo de pimientos ardiendo; permanecer desnudos durante un día atados de pies y manos o comer durante todo el día tan sólo una tortilla y media.<sup>30</sup>

Con esto concluimos el apartado referente a la cultura azteca, destacando que efectivamente, el Derecho Penal era en extremo rigorista e inclemente, pero conseguían que existiera cierto orden jurídico, el cual, impresionó a los conquistadores cuando arribaron a Tenochtitlán.

## 1.2.2 MAYAS

El desarrollo de la Civilización Maya, se dio principalmente en la Península de Yucatán, en Quintana Roo y Campeche, extendiéndose más tarde por el suroeste de Tabasco y Chiapas, y propagándose hasta Guatemala, Belice y parte de Honduras. Esta cultura que en la actualidad es estudiada por muchos investigadores a nivel mundial, ha trascendido hasta nuestros días constituyéndose como una de las principales del México antiguo. Debido a su gran organización política, religiosa y científica, fueron probablemente los distintos pueblos de cultura y lengua mayenses, los que alcanzaron el más elevado desarrollo durante el período clásico de Mesoamérica. Como un reconocimiento a su capacidad creadora, se les ha llegado a atribuir el título de "Griegos del Nuevo Mundo".<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Ibidem. p. 12.

<sup>31</sup> Cfr. LEON PORTILLA, Miguel. Ob. Cit. p. 75.

El Derecho Penal Maya, era severo, se practicaban las penas corporales, e incluso, la pena de muerte. Los "batabs" o caciques, tenían a su cargo la función de juzgar. La pena de muerte, se reservaba para los adúlteros, homicidas, incendiarios, raptos y corruptores de doncellas; a los ladrones se les condenaba a la esclavitud, y si el ladrón era un señor principal, se le labraba el rostro.<sup>32</sup> El pueblo maya no usó como pena ni la prisión ni los azotes, pero a los condenados a muerte y a los esclavos fugitivos, se les encerraba en jaulas de madera que servían de cárceles. Las sentencias penales eran inapelables.<sup>33</sup>

A los padres se les encomendaba la educación de los niños hasta los doce años, que era cuando a los varones se les inscribía en las escuelas, las cuales, estaban divididas según la clase social a la que pertenecieran. A los nobles se les instruía en teología y en ciencias; a los plebeyos se les preparaba en la milicia y en ciertos oficios. Los adolescentes tenían un rito de pubertad, por lo que tenían que vivir hasta su matrimonio, o hasta la edad de dieciocho años, en casas comunales para jóvenes.

Jurídicamente el robo era un delito grave, ya que no se estilaba tomar precauciones tales como colocar cerraduras o seguros en las puertas; los padres de los jóvenes infractores debían reparar el daño a las víctimas, y de no ser posible, el menor pasaba a ser esclavo hasta pagar la deuda, además de que aún cuando la deuda fuera saldada, se realizaban cortes en la cara del ofensor con la finalidad de que quedara marcado.

Otra forma de castigar a los menores y por ende ejercer violencia en contra de ellos, era caer en la esclavitud por cuestiones de guerra, o peor aún que sus propios padres los vendieran para que los menores desempeñaran dicha actividad, todo esto como manera de ejercer autoridad respecto a los hijos.

---

<sup>32</sup> Cfr. CASTELLANOS, Fernando. *Lineamientos de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, 27a. Edición, México, 1989. p. 40.

<sup>33</sup> Cfr. *Ibidem*. p. 41.

Esperamos que con lo anterior, se haya logrado una visión más o menos completa y objetiva de las costumbres que la civilización de los mayas tenía para tratar y educar a sus niños y adolescentes dentro del seno familiar y de la misma sociedad.

### 1.3 ÉPOCA COLONIAL

Tras la caída de México-Tenochtitlan, los españoles pudieron imponer su dominio en un ámbito cada vez más extenso. La campaña de penetración y conquista dio lugar a la formación de una nueva entidad, colonial, dependiente de la corona española: la Nueva España, cuyas fronteras se ampliarían de modo constante durante los tres siglos que siguieron a la toma de Tenochtitlán.

Los conquistadores españoles, al tomar a las indígenas como botín de guerra, dieron inicio al mestizaje. Los niños mestizos, se desarrollaron con un gran complejo de inferioridad, en relación con los niños criollos, que estaban rodeados de lujos y comodidades, a los cuales, ellos no podían aspirar; aunado a lo anterior, padecieron fuertes problemas de identidad, pues no eran considerados indios y mucho menos españoles, por otra parte, los hijos de peninsulares nacidos en América (criollos) también sufrieron discriminación por parte de los españoles puros.<sup>34</sup>

Como consecuencia de la Guerra de Conquista, quedaron muchos niños abandonados y huérfanos, los cuales fueron remitidos a hospitales, escuelas, hospicios y casas de cuna, donde eran atendidos por religiosos y algunos seglares, sin embargo, a fines del siglo XVIII, se comenzaron a cerrar los locales de atención y los niños tuvieron que refugiarse en los lugares destinados a los mendigos.

---

<sup>34</sup> Cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. Cit. pp.18-19.

La educación se centró en la enseñanza del español y la doctrina católica; los escasos colegios fueron en su mayoría para la clase media y superior, quedando la mayoría de los indígenas, sumidos en la ignorancia.<sup>35</sup>

Durante la Colonia, fue sustituido el Derecho Indígena por las leyes españolas, que fueron de tres clases:

- A) Las que regían en la nación española;
- B) Las que fueron creadas para las colonias de España en América, llamadas Leyes de Indias; y
- C) Las que se elaboraron especialmente para la Nueva España.

Al lado de las leyes enumeradas permanecieron, con carácter supletorio, las leyes indígenas aplicables en los casos no previstos por las normas jurídicas españolas y siempre que no contravinieran la religión cristiana ni las leyes de Indias. En materia Penal se aplicaron las Leyes del Toro, y posteriormente la Nueva y Novísima Recopilaciones. Las penas correspondientes a los delitos eran suavizadas, tratándose de los indígenas.<sup>36</sup>

No sucedía así en las cuestiones relacionadas con los juicios del Santo Oficio, como podemos apreciar en la siguiente narración:

***“Una noche en que se disponían a cenar, invadió la casa un pelotón de guardias, alguaciles, porteros y escribanos del Santo Oficio. La anciana... fue llevada por aquellos ministros a una prisión... Poco después toda la familia***

---

<sup>35</sup> Cfr. Ibidem pp. 20-21.

<sup>36</sup> Cfr. SOTO PÉREZ, Ricardo. Ob. Cit. pp. 15-16.



*Carvajal, sin exceptuar a los dos niños Miguelito y Anicia, estaba alojada en la Inquisición".<sup>37</sup>*

La familia a la que hace mención el párrafo anterior, pertenecía a la religión judía, como fingieron la conversión al catolicismo, posteriormente fueron descubiertos, y como consecuencia, sometidos a proceso.

Los indígenas, se sabe que no fueron juzgados en el Santo Oficio debido a que eran sujetos de evangelización y se consideró, que quizá, podían reincidir en sus prácticas paganas, pero a las familias europeas sí se les procesaba, en ocasiones con todos los miembros de su familia.<sup>38</sup>

## 1.4 MÉXICO INDEPENDIENTE

La supervivencia de las leyes españolas en los inicios de la nueva nación es explicable, ya que, si bien no es fácil la transformación súbita de un sistema monárquico a una república o de dictadura a democracia; es aún más difícil la transmutación y renovación de todo un sistema jurídico. La Época de la Colonia, fue la dolorosa transición del México antiguo al México mestizo con la bifurcación de dos razas, en las que no solamente se mezcló la sangre, sino también la cultura, y es así como llegamos a convertirnos en lo que actualmente somos.

En los gobiernos de Santa Anna, se integró en la Ciudad de México la Junta de Caridad para la Niñez Desvalida, esto fue en 1836 con fondos de voluntarios, aquí se atendían niños huérfanos o abandonados.

<sup>37</sup> BENITEZ, Fernando. *Los Primeros Mexicanos (La Vida Criolla en el Siglo XVI)*, Ediciones Era, 9a. Edición, México, 1984. p. 123.

<sup>38</sup> Para mayor información sobre el Tribunal y los procesos del Santo Oficio, se puede consultar la obra de Fernando Benítez ya citada.

En el Gobierno de Benito Juárez, como consecuencia de la supresión de las órdenes monásticas, el gobierno pasa a hacerse cargo de los orfanatos y de los hospicios.

Como se ha podido apreciar, en los puntos tratados con antelación, en las épocas: precolombina o prehispánica, colonial y postindependiente, existieron algunos métodos para afrontar las conductas antisociales de los miembros del seno familiar, que con seguridad podemos señalar que no resultaron los más idóneos.

## CAPITULO II

### LA REALIDAD SOCIAL Y SUS CONCEPTOS GENERALES.

#### 2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA

Para empezar con el desarrollo de nuestro segundo capítulo, abordaremos el tema relacionado con la definición de violencia, en el cual se hará referencia a su concepto desde su origen latín, que a continuación anotaremos.

Proviene del latín, *violentia*. Que significa el vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que esté de su consentimiento para la celebración de un contrato que por su libre voluntad no hubiese otorgado.<sup>39</sup>

Como podemos notar, en dicha definición nos expresa, que la violencia no es otra cosa que, llevar acabo un acto en contra de nuestra voluntad, y claro obligado por otro, a través de la violencia ya sea física o moral.

En términos comunes podemos entender por violencia: A la fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere.

De lo anterior podemos notar que se desprenden dos elementos para poder llevar acabo la elaboración de un concepto del tema en cuestión, es decir, la violencia, estimamos necesario que siempre se debe contar con el apoyo, de que naturalmente esta versa sobre la conducta o el acto, para que de este modo, de manera posterior se le pueda dar su contenido jurídico.

---

<sup>39</sup> Diccionario Enciclopédico Ilustrado "Océano Uno" Editorial Océano. Edición 1995 p.328.

## CONCEPTO JURÍDICO.

Como ya es sabido jurídicamente la violencia tiene su propio significado. Pero no obstante a ello consideramos que este punto puede ser estudiado desde dos ángulos distintos, ambos dentro del marco del Derecho.

En el primero de estos se hace referencia a la teoría de las obligaciones que como ya sabemos dentro de los vicios del consentimiento la violencia ocupa un espacio determinado, y hace referencia a esta estableciendo, que la misma consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que se este le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiere otorgado.

El artículo 1812 del Código Civil dispone que: *"El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado con violencia o sorprendido por dolo"*.

De este modo con el artículo anteriormente mencionado, fundamentamos lo que sugerimos con antelación.

A su vez el artículo 1818 expresa que: *"Es nulo el contrato celebrado por violencia, ya provenga ésta de alguno de los contratantes, ya de un tercero, interesado o no en el contrato"*.

Por consiguiente, la violencia esta legislada con un elemento que incide en el proceso de la formación de la voluntad del sujeto y la vicia de tal manera que el acto resulta nulo de forma relativa.

De lo anterior podemos referir lo dispuesto por el artículo 2228 del Código Civil que establece: *"La falta de forma establecida por la ley, si no se trata de actos solemnes,*

*así como el error, el dolo, la violencia, la lesión y la incapacidad de cualquiera de los autores del acto, produce la nulidad relativa del mismo".*

El elemento material de la violencia, visto desde un punto de vista general, podemos mencionar que este se manifiesta por el comportamiento intimidatorio, bien sea por la coacción física o la moral, y esta se lleva a cabo mediante las amenazas, aclarando que este término es analizado de forma particular en la materia penal.

La Doctrina establece una diferencia entre la violencia física y la violencia moral, la primera se traduce en actos que, más que viciar, hacen desaparecer la voluntad de la víctima. Y la segunda, que es la violencia moral, es la que se ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima, es el caso de las amenazas, que como ya mencionamos son específicamente tratados en materia penal.

Por lo cual consideramos necesario establecer lo que dispone el Código Civil en su artículo 1819 que a la letra dice: "Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de poder perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado".

Y el segundo ángulo, es aquel que entiende a la violencia como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras; en sus integridades físicas, psíquicas o ambas, tal como se define en la violencia intrafamiliar.

En este sentido y comparado con la materia civil, en este punto específicamente se refiere a la materia penal donde el sujeto activo no pretende, mediante la violencia, obtener del otro su consentimiento viciado para la celebración de un acto jurídico como lo hemos venido refiriendo en la materia civil; en materia penal no se pretende

una relación jurídica con sus respectivos derechos y obligaciones, como en la materia civil, por lo contrario busca causar un daño a algún miembro de su familia.

Por ello consideramos que esta última conducta ya se ha venido regulando de manera preferente por el Código Penal, considerando la consecuencia que trae aparejada la misma, ya que puede cometerse un delito (lesiones) y como tal se sanciona por la ley anteriormente referida.

De lo anteriormente referido y continuando con la especificación de que esto existe única y exclusivamente en materia penal, se desprende la participación necesaria de dos sujetos en esta conducta, la del sujeto activo (que es quien realiza la conducta) y la del sujeto pasivo (que es sobre quien recae directamente la conducta).

Otro elemento que es necesario destacar, es el elemento material, que esta constituido por un comportamiento intimidatorio Carnelutti, establece que se manifiesta en la coacción física o en la amenaza.

La Doctrina es casi acorde cuando refiere que la violencia, consiste en amenazas que no es otra cosa que la (violencia moral), no suprime ni excluye el consentimiento del sujeto que la padece, Paulo, sostiene que quien esta constreñido "*coactus*", por la violencia, quiere aunque esta violentado. En la referencia anterior nos referimos tanto al punto de vista civil como al penal, ya que se establecen conceptos específicos, tales como "amenazas" término ampliado propiamente en materia penal y el "consentimiento", término empleado en la materia civil. Esto con el propósito de aclarar que tanto en materia penal como en la civil, la violencia se encuentra contemplada respectivamente en cada una de esta legislaciones, produciendo en cada una de estas consecuencias diferentes, pero que de igual manera sancionadas.

Por último haremos una breve referencia de los requisitos de la violencia establecidos dentro del Derecho Romano, ya que este lo consideraba como un mal

gravísimo, y se castigaba con la pérdida de la vida, de la integridad corporal y de la libertad.

Dentro del Derecho Canónico, éste se limitaba a considerarlo como un "mal grave", estableciéndolo, únicamente como un daño causado al patrimonio.

Dentro del Código de Napoleón, habla de un "mal considerable y presente". Otras legislaciones postulan un "mal grave o inminente", etcétera.

Al margen de lo que anteriormente referido queremos destacar que el titular de dichos bienes jurídicos, puede ser el propio coaccionado y al mismo tiempo ser el cónyuge, sus ascendientes, sus descendientes, además de su parientes colaterales que se encuentran dentro del segundo grado.

Y por lo que se refiere al temor inspirado por la violencia, la Doctrina exige que sea un temor considerable o temor fundado. Es por ello que es indispensable considerar lo que establece el artículo 1820 del Código Civil que establece: "El temor reverencial, esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar el consentimiento".

Y por temor reverencial, debemos entenderlo como el estado de sujeción psicológica en que una persona se halla con respecto a otra, por motivos de afecto, respeto, agradecimiento, obediencia entre otras, dentro del temor reverencial existe una auto limitación del sujeto, en base a los motivos enunciados con anterioridad, mientras que en la violencia hay una causa externa, que se traduce en fuerza física o amenazas provocadas por otro.

De esta manera damos por concluido el análisis del concepto de violencia tanto en su aspecto civil como en su aspecto penal, esperando se logre establecer que la

violencia tanto en una como en otra materia estas previstas y sancionadas por ambas legislaciones.

Es así que después de estudiar de forma amplia el concepto de violencia en cualquiera de sus acepciones, consideramos de relevancia tratar de establecer un concepto unificado del tema que nos ocupa, que es el referente a la *violencia intrafamiliar*, mismo que trataremos de forma clara y concisa de forma posterior.

## 2.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Como ya es sabido por todos la violencia en la familia es motivo de preocupación imperante e indignación dentro de todas las naciones a nivel mundial, y lamentablemente entre ellas se encuentra la nuestra. Hasta hace poco tiempo era considerado como un asunto de interés exclusivamente privado, es decir, un tema que únicamente era de la incumbencia de la familia misma, en la actualidad y como resultado de todos los esfuerzos que se han llevado a cabo en las convenciones internacionales y conferencias sobre los derechos humanos, la violencia de género ya no está confinada a la esfera privada, es una cuestión pública que se debate en academias, en los sindicatos y en los partidos políticos, en las organizaciones de base, en los movimientos urbanos y en las escuelas profesionales.<sup>40</sup>

A través de los estudios realizados respecto de esta problemática se estima que la violencia intrafamiliar afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la salud física y emocional, además de la seguridad y la integridad corporal, que es indispensable para el debido desarrollo del país y su promoción.

Durante muchos años en nuestro país los actos de violencia intrafamiliar han aquejado al núcleo familiar, además de generar casos impunes que no favorecen a



la aplicación adecuada de la leyes, ni a la protección de nuestras autoridades encargadas de la procuración o de la administración de justicia, sino, entre otras consecuencias, a que no existiera un tipo penal que describiera tan aberrante conducta y que a su vez intentara sancionarla bajo la amenaza de una pena, rígida y estricta.

De este modo en la actualidad ya no se podrá dejar de sancionar este tipo de conducta irreprochables por la falta de una ley penal, ni mucho menos excusarse por la falta de reglamentación para seguir perpetrando actos de violencia en el seno familiar, ya que desde el 30 de diciembre de 1998, se cuenta con un cuerpo legal que se encarga de sancionar dicha conducta, tomando en cuenta que la ley de reciente creación no es perfecta y que todavía existen muchas cosas que pueden hacerse a este respecto, también es cierto que en este momento ya tenemos un pilar de donde partir.

La violencia intrafamiliar no es otra cosa que llevar acabo acciones u omisiones previstas y sancionadas hoy en día por las leyes penales y que se manifiestan a partir de las variadas relaciones entre los miembros del hogar, incluyendo los actos autoritarios cotidianos, conductas lesivas de la dignidad humana, ataques físicos, sexuales e inclusive presión psicológica.

La violencia intrafamiliar tipificada en la actualidad dentro del Código Penal, ha sido aceptada como problema social solamente desde hace relativamente poco tiempo.

Las presiones de grupos feministas y sociales quienes justificadamente y basados en el estudio, la información y la comunicación encontraron los medios idóneos para demostrar la fuente real de derecho motivante de la necesidad de legislar sobre la misma, al grado de que la ley y sus reformas relativas no se quedaron únicamente en las áreas civiles y administrativas, sino que, inclusive, se llevo a la materia penal, tipificando delitos englobados de la violencia del seno familiar.

---

<sup>40</sup> DUARTE, Patricia y Gerardo González. *“Las Mujeres Contra la Violencia, Rompiendo el*

Como se puede notar se ha superado, la etapa donde, deliberadamente, se soslayó a la violencia contra la mujer y a la violencia intrafamiliar, considerándolos como asuntos manejables sólo dentro del hogar, ajenos al interés de la sociedad y a la tutela penal del Estado, pretendiendo desconocer que las diferentes formas de maltrato en la familia, conducen en muchas ocasiones a la neurosis, psicosis, suicidio, lesiones, homicidio, adicciones y delincuencia entre otras.

Por ello se a manifestado que la educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera del matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Al respecto la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar la determina como:

Aquél acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física o verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tienen por efecto causar daño.

De las anteriores definiciones se puede determinar claramente que la violencia familiar, es aquella que se realiza en contra de un miembro de la familia, y que esta puede ser física, moral o sexual y que puede ser realizada fuera o dentro del hogar y que el sujeto agresor puede ser cualquiera que tenga un parentesco en línea recta, o

hasta el cuarto grado colateral o algún tipo de relación de guardia, custodia, protección, educación o cuidado.

## 2.3 ESTUDIO DE LA REALIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Ante el problema de la violencia que surge en la familia, consideramos necesario hacer un estudio general de la realidad social en México y las consecuencias que provoca tales como el atraso y la falta de equilibrio en nuestra sociedad; por ello es necesario conocer la definición de familia.

**Familia:** Es el núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación<sup>41</sup>.

Este concepto es uno de los que tomamos en consideración para su análisis, en tan relevante problemática, ya que consideramos que en el mismo se define a la familia de una manera muy sencilla y clara que de ningún modo se presta para una mala apreciación.

Otro punto de vista acerca del tema en comento es el siguiente, que señala que si bien la institución del grupo familiar, tiene un origen biogenético, la familia cumple con una función de sustento y educación de los miembros del agregado familiar.<sup>42</sup>

Como podemos notar en este otro concepto ya se analizan otros aspectos como, el sustento económico y la educación, mismos que se hacen de suma importancia mencionar; ya que son algunas de las causas mediante las cuales los miembros del seno familiar pretenden justificarse, manifestando que ejercen violencia en contra de

---

<sup>41</sup> GALINDO GARFIAS Ignacio, *Derecho Civil*, Parte General, Personas y Familia, Editorial Porrúa 14a. Edición, México, 2000, p. 447.

<sup>42</sup> *Ibidem* p. 448.

cualquiera de sus miembros por la crisis económica o porque es la única forma de hacer entrar en razón a victimado, es decir, por educarlo.

Ignacio Galindo Garfias, define al Derecho de Familia como: El conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creando las relaciones conyugales, constituida por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes.<sup>43</sup>

Como podemos apreciar en el anterior concepto se manejan diferentes aspectos tales como la conducta, derechos, obligaciones, poderes, facultades y deberes, en muchos de los cuales se entienden de manera errónea, pensando que cada uno de ellos da el derecho para ejercer cualquier tipo de conducta indebida en contra de los miembros del seno familiar, confundiéndolos en la mayoría de los casos en autoritarismo.

El autor antes mencionado considera la existencia de dos fuentes del Derecho de Familia, mismas que mencionaremos a continuación:

*Reales:* Hecho biológico de la generación y la conservación de la especie, y el hecho social de la protección de la persona humana en el caso de menores e interdictos.

*Formales:* Conjunto de normas de derecho que establecen, modifican o extinguen las relaciones jurídicas derivadas del parentesco consanguíneo, por afinidad y civil, la filiación natural y adoptiva, el matrimonio y el concubinato.<sup>44</sup>

Estos conceptos nos indican que el núcleo de personas que conforman la familia, tienen un vínculo que además de afectivo y biológico, es legal, ya que existe la obligación de alimentar y educar a sus miembros; en la actualidad nuestra sociedad

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 459.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 461.

y las circunstancias han provocado diversos cambios en la realización de estas funciones familiares.

En la actualidad como es por todos conocida la situación por la que atraviesa en general el país, se ve reflejada en cada uno de los hogares respecto a los padres que pasan por una serie de dificultades para mantener y educar a sus hijos, y si se añade a esto la falta de educación y cultura en cuanto a la convivencia en nuestros hogares, desafortunadamente se ve reflejado en violencia generada en la familia.

Para esquematizar lo anterior, nos apoyaremos en el estudio hecho por el Doctor en Derecho, Héctor Solís Quiroga, cuando trata la influencia de la familia en la delincuencia, al respecto, el Doctor comenta que existen múltiples variaciones de la composición familiar, sea por la disgregación de sus miembros originales, o por la agregación de parientes.<sup>45</sup>

De este modo el Doctor continúa señalando la importancia de la familia señalando que: Todo humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta de padre, madre o hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares.<sup>46</sup>

El carácter que una persona adquiere va a influir en el trato que en el futuro le dé a su propia familia, además en su desarrollo personal, educativo y laboral que presente, estará determinado por el tipo de familia que esté haya tenido y lo que hubiera observado en la misma, es decir, si se trata de una familia organizada; integrada o desintegrada, pudiendo combinar estas causas, como: si se integra con la presencia de ambos padres, si ellos se tratan con respeto y se ayudan mutuamente, se puede determinar que ambos funcionan en la familia y en la sociedad, en el caso de que se encuentra ausente alguno de estos, por diversas

---

<sup>45</sup> SOLÍS QUIROGA, Héctor, *Sociología Criminal*, Editorial Porrúa, 2a. Edición, México, 1997, p. 184.

<sup>46</sup> *Ibidem* p. 186.

causas tales como fallecimiento, separación voluntaria o necesaria o en su defecto por abandono; o en el caso de una madre soltera o de si esta es quien abandona el hogar; o bien, que ambas figuras estén conviviendo de forma conjunta pero que uno de ellos o ambos sean violentos, se falten al respeto, ya sea son agresiones físicas o morales y/o de manera sexual a sus hijos o entre ellos mismos de forma reiterada, o simplemente no haya compatibilidad de caracteres en la relación, y que el solo hecho de convivir juntos implique una agresión; o tal vez se trate de familias que además de agresivas, sean desorganizadas o no cuenten con los elementos básicos de educación por lo que a los padres les resulte imposible transmitir a sus hijos los valores necesarios para su vida futura en una relación familiar, pues es bien sabido que los hijos aprenden de sus padres la forma de tratarse y es muy posible que de adultos los imiten provocando de este modo y como consecuencia probable un ciclo de familias desintegradas, violentas y por lo tanto de constantes problemas y abusos entre los miembros que la integran.

Asimismo, José Rafael Mendoza, distingue algunos tipos de familias, que mencionaré únicamente como referencia, ya que existen otros tipos de patrones culturales:

*Urbana.* Se da el concubinato en cuatro etapas: entusiasmo amoroso, obligaciones, desbandada y deslumbramiento, el varón se va, dejando a la familia, lo que origina más relaciones clandestinas y abandono de los hijos.

*Rural:* El trabajo del hombre lejos del hogar, mantiene a la familia abandonada por largos periodos.

*Indígena.* El hombre mantiene diversas mujeres y los hijos por lo regular no se instruyen.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> MENDOZA, José Rafael, *Estudio de Sociología Criminal Venezolana*. Sin pie de imprenta, Caracas Venezolana, 1952, p. 31-33.

Así pues, podemos concluir que para que exista equilibrio en la sociedad, debe existir unidad familiar y organización que brinde a sus miembros, no sólo lo que la ley establece en cuanto a respeto, y alimentos, sino el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de los hijos en todos y cada uno de los ámbitos en que éstos se va a desarrollar a lo largo de su vida; que estos tengan arraigados los valores, principios y educación necesarios, para generar de este modo una calidad de vida dentro de la sociedad.

El desarrollo que el individuo debe de enfrentar, va acompañado de factores internos y externos, tales como la delincuencia, la falta de una estabilidad económica, el surgimiento de instituciones ineficaces, la presencia de funcionarios corruptos y una innumerable lista de factores que impiden a las familias ofrecer una calidad de vida, por ello consideramos importante analizar los factores y las consecuencias que se ven reflejadas en la reacción social y que irremediamente dan el origen a la violencia intrafamiliar.

La violencia Intrafamiliar, hasta hace poco, era un hecho cuya existencia no se admitía, por considerarse que lo que sucedía dentro de nuestros hogares guardaba un carácter de privacidad, y a consecuencia de esto, los abusos que sucedían dentro de el se mantenían en secreto. Sin embargo, el problema se manifestaba de manera tan frecuente, que estaba afectando a miles de mujeres, hombres y niños en la sociedad entera. Es por ello que consideramos importante hacer conciencia de este problema que aqueja en la actualidad a nuestra sociedad y empezar a combatirlo desde nuestro hogar.

No debemos olvidar que la violencia intrafamiliar, es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o a la agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hecho.

El problema de la violencia intrafamiliar es un mal que no respeta condiciones de raza, cultura, religión, estatus económico o nivel educativo. No es un hecho aislado, producto de la mente enferma del agresor; la violencia intrafamiliar está íntimamente relacionada con la consideración que se hace de las mujeres sujetos sociales diferentes y la perspectiva de esta condición confundiéndola con inferioridad, por lo tanto, no está determinado por los atributos físicos o psicológicos de la víctima. Otros sujetos diferentes al modelo humano dominante, son los niños, ancianos, indígenas, entre otros; estos son de igual manera fácil blanco de la violencia por las mismas razones de la jerarquización social que otorga a algunos derechos de controlar a los otros utilizando cualquier medio, incluyendo la agresión en sus diversas formas o matices.

Esta estructuración social, está apoyada en una ideología que hace apreciar la violencia intrafamiliar como algo natural, el abuso contra la mujer da origen al abuso intrafamiliar, generando un ciclo de violencia intrafamiliar que se perpetúa por mucho tiempo. Los niños son testigos de esta forma de relación, aprendiendo de esta manera que la violencia es la manera más adecuada de expresar los sentimientos, aun hacia aquellos a quienes más ama; pero lo importante de esta investigación, estriba, en demostrar que este ciclo de violencia intrafamiliar no es posible que desaparezca.

Gracias al trabajo permanente de las diferentes Instituciones de mujeres en la denuncia de la violencia contra la mujer ha permitido moldear a la opinión pública nacional sobre las distintas acciones que se realizan para denunciar estos hechos. Tienen afortunadamente en la actualidad mayor trascendencia, es de esta manera como también los sectores de gobierno, confrontados con esta realidad y, ante la necesidad de buscar formas de prevención, se han dado a la tarea de crear los organismos pertinentes.

Desde que el tema que nos ocupa, se ha convertido en objeto de estudio, no se han hecho esperar las afirmaciones y los juicios que condenan a la mujer como provocadora y causante directa de los hechos de violencia que se ejercen sobre ella,



e incluso se puede afirmar que se ha educado a la mujer para ser "permissiva" del abuso, tan solo por tener la condición de ser mujer, sin importar si el abuso es físico, sexual o emocional. Estaremos de acuerdo en que es muy frecuente escuchar comentarios tales como: No salga sola de noche, no use esas ropas llamativas, ni se pinte demasiado, en otras palabras, no provoque aténgase a las consecuencias.

En cuanto a este concepto de mujer provocadora, es difícil imaginarse que niñas de 2 o 5 años, puedan tener actitudes provocativas que inciten a sus propios padres o hermanos a que las violen; por mencionar un ejemplo, ya que las estadísticas nos muestran que adultos mayores, hombres o mujeres sufren también de estos abusos; es precisamente por este concepto que se tiene a la mujer en esta condición, y por este motivo para ella resulta difícil poder distinguir si es víctima o es culpable, por consecuencia esta actitud ambivalente frente a su agresor no le permite llevar a cabo una denuncia y más aun cuando se trata de su esposo o concubino.

Es importante desmentir que en la actualidad, se pueda considerar al hogar como un lugar de protección familiar, sobre todo para la mujer y los hijos, pues a través de las denuncias, se sabe que este lugar se ha convertido en un lugar de peligro para las mujeres, hombres y los niños, ya que muchos actos de violencia se llevan a cabo en el interior del hogar, lugar donde erróneamente se cree, que este es un sinónimo de seguridad.

Y debemos concientizarnos que es principio, esto podrá lograrse cuando eduquemos e inculquemos los valores de respeto que deben existir en esta relación de padres e hijos, resaltando que este deberá ser siempre de forma recíproca; apoyada de una comunicación abierta, para que de este modo se logre una confianza suficiente para enfrentar cualquier situación, combatir temores y de este modo por consecuencia obvia poder evitar cualquier matiz de agresión.

Esto no significa otra cosa que elevar nuestra autoestima para que se aprenda a respetar a los demás, fomentando de esta manera la convivencia y solidaridad,

provocando el efectivo avance en los derechos del ser humano, considerando que somos diferentes, pero que siempre habrá un trato igual para cada uno de nosotros.

Si pensamos en las situaciones específicas de acoso o violencia, respectivamente, o en el maltrato sistemático que forman parte de las relaciones de pareja, y nos detenemos en algunos rasgos centrales de estas formas de relación, podemos mencionar lo siguiente: son conductas violentas, basadas en el poder de la fuerza física, que implican una trasgresión de límites, una profunda descalificación de la mujer por parte del hombre, son conductas que implican descontrol y que por estas razones se degradan ambos.

Pero al darnos cuenta de la existencia de esta realidad, también debemos considerar la relación estrecha y contradictoria con la relación de afecto, la necesidad recíproca, pues son realidades que se dan en la pareja y que tienen una tremenda fuerza para repetirse, mantenerse, reproducirse, entrapando a hombres y mujeres, por eso, nos es difícil lograr un equilibrio, requiriendo de esta manera de la protección legal de la familia, para así también poder frenar y evitar la violencia social.

Así pues, surge la pregunta ¿que hace posible que esto ocurra?

La respuesta la encontramos en el momento en que se manifiesta la distorsión en la relación de hombre-mujer en la intimidad de la pareja que se piensa que solo es privada, porque descubrimos que no es así en momento en que se refleja en el exterior. Como mujer es difícil creer en nuestra realidad, ya que hemos tenido una o varias experiencias, tales como los exhibicionistas, el acoso sexual en la calle, la escuela, autobuses y hasta en nuestros lugares de trabajo. Sin embargo, es poco posible que niños u hombres sean expuestos a mujeres que los agreden en este sentido, ya que cuando los varones son objetos de estas agresiones o de tipo sexual, en su mayoría son emitidas por homosexuales y, por lo tanto es otro hombre, es importante destacar que en la actualidad existen lugares y horas, en que las

mujeres y hombres, no importando su edad, no pueden transitar; esto como consecuencia de la violencia social y la inseguridad.

Esto hace necesario la importancia de tomar en cuenta, el contexto de la socialización diferenciada para los hombres y las mujeres, con sus mandatos y expectativas para cada género respecto a la conducta de cada uno; tanto lo socialmente aceptado como lo que no lo es.

Ser hombre o mujer, son condiciones que en nombre de las valorizaciones culturales estimulan un tipo de atributos y formas de relación que inhiben otras potencialidades haciéndonos más incompletos e inseguros de lo que quisiéramos. En esta distribución, en la que al fin de cuentas somos todos perdedores, parece haber un consenso en que a la mujer le corresponde la tarea más difícil, ejemplo de esto, es que no encontramos con frecuencia grupos o instituciones que se dediquen a trabajar "el problema del hombre" o que tengan como tarea a apoyar a hombres golpeados por sus mujeres, o violados en la vía pública. Sin embargo esta situación no libera al hombre de profundas atrofias en su desarrollo y de insatisfacciones quizá menos conscientes y más compensadas o pseudo-compensadas, que también tiñen sus relaciones de pareja y su vida afectiva en general, y son precisamente estas condiciones lo que nos impulsa a escribir sobre violencia, ya que a través de la investigación hemos descubierto que sí hay "problemas del hombre", que son no atendidos y por esto siempre se cae en un mismo punto, la violencia.

Desde otro aspecto, la pasividad, la capacidad de ser comprensiva, la aceptación del otro y sus necesidades, la postergación del propio deseo, la dulzura y el silencio, son rasgos que han de ser cultivados por la mujer. Por esto no resulta fácil poner límites; cuando se sabe agredida, no le es fácil actuar, sino que toma una actitud sumisa y esta respuesta contrasta con la gran iniciativa que la mujer puede desplegar cuando se trata de otros, como los hijos, esposo a cualquier otro miembro de su familia, en el "ser para todos" y su autoestima se apoya más en la mirada de otros.

Tal vez lo que hace falta, es que dentro de la familia además de confianza y comunicación, exista autoridad compartida, no entendida como autoritarismo, sino como aquello que sirva para identificar la autoridad en el vínculo de pareja y seguir a través de la educación de valores básicos para convivir en sociedad y familia, pues se ha confundido el aportar valor a la casa como personas, con el individualismo, donde cada quien ve solo por sí mismo y olvidamos los valores dados en nuestras familias de origen; nos encontramos así hombres y mujeres ante el desafío de poder vincularnos desde mundos distintos, con expectativas tan diferentes, que las expectativas que ambos pudieran haber tenido al iniciar su unión, puede en muchos casos no ser reales y comenzar a aparecer frustraciones con el otro y consigo mismo.

Aparece con fuerza el tema del poder, la mujer muchas veces se siente invalidada en sus deseos y necesidades, piensa que está fallando en la relación a lo que se espera de ella y tampoco obtienen lo que creyó que su compañero le iba a otorgar, éste a su vez no se siente acogido y no sabe como pedirlo, no cumpliendo con el rol que se espera de él y es reprochado por esto, y surgen sensaciones de impotencia y desencuentro.

Consideramos necesario que para analizar el problema de violencia en los hogares, se hace indispensable separar las necesidades y conflictos que se presentan en el hombre y en la mujer, la violencia en una familia puede ser el reflejo de una cadena de familias conflictivas, que si no son detectadas a tiempo, sólo se continuarán formando eslabones que hagan más difícil la erradicación o al menos la disminución de violencia en la familia y en la calles.

Con respecto a la violencia generada al interior de la pareja, ésta se presenta con frecuencia desde sus formas más sutiles a las más abiertas y destructivas, lo que nos lleva a plantearnos la necesidad de asumir un enfoque de tipo preventivo social que implique una revisión de los modos de socialización para niños y niñas prevalente en nuestra sociedad, que permita ir gradualmente introduciendo cambios que faciliten a mujeres y hombres tener cabida en la sociedad con iguales

posibilidades de desarrollo y crecimiento, impidiendo el encierro en desigualdades que son destructivas para ambos géneros.

Es de vital importancia, destacar que en cada país, las soluciones a esta cuestión son variadas, esto de acuerdo a las características culturales y, sobre todo, a la capacidad de recursos humanos y económicos con los que se cuenta. Dejando por debajo de estas diferencias, existe un problema común: que consiste en despejar el terreno de los prejuicios, para que ese marco institucional preste la ayuda necesaria, porque los esquemas burocráticos suelen ser renuentes a cualquier cambio, o nuevos planteamientos, estadísticas sobre violencia intrafamiliar que encontramos en el presente trabajo muestran la necesidad de penalizar con más fuerza, los delitos de violación y lesiones, así como el resto de los delitos que pudieran ser proyectados dentro de la familia; para comprender mejor estas situaciones, es vital realizar un estudio del proceso que sigue el agresor para con su víctima, enfocándose estrictamente a la violencia entre la pareja y los hijos.

## 2.4 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CICLO

Para hacer un análisis de la violencia es necesario e indispensable realizar el estudio de un ciclo que se caracteriza por tres fases fundamentales: acumulación de la tensión, descarga aguda de la violencia y luna de miel reconciliatoria. Las fases varían en duración y severidad entre las distintas parejas y en ocasiones varían también dentro de una misma relación; dicho ciclo, es formulado por Leslie Cannrell.<sup>48</sup>

En la **primera fase de acumulación de tensión**, podremos encontrar características que se manifiestan a través de cambios repentinos en el ánimo del agresor, quien comienza a reaccionar negativamente ante lo que él siente, como frustración de sus deseos. También se puede reflejar en la manifestación de

---

<sup>48</sup> Tomado de un documento de difusión proporcionado por COVAC, llamado *Guía para la mujer golpeada*, de Leslie Cannrell, The Chas, Franclin Press, 1986.

pequeños episodios de violencia que escalan hasta alcanzar de ataque menor, lo importante de esta fase, es que son minimizados y justificados por ambas partes de la pareja.

Posteriormente la víctima se muestra complaciente y sumisa, o trata de hacerse invisible y pasar por desapercibida; para mantener su papel no debe mostrar ningún tipo de enojo. El agresor, animado por esta aceptación pasiva, no se cuestiona ni se controla a sí mismo.

Generalmente en todo agresor hay cierta dependencia de su pareja, el temor a perderla se ve forzado por los esfuerzos de la víctima por evitar contacto con él, mientras más se distancia de ella, genera que esté se vuelva más celoso, posesivo, hostigante y hasta autoritario. El malestar de ella crece constantemente aunque no lo reconozca ni lo exprese, por considerar que no es algo necesario.

Esta tensión obviamente va aumentando y con el paso del tiempo va siendo más difícil de controlarla, los pequeños incidentes violentos se van manifestando de forma más frecuente, el agresor busca los signos de enojo que ella llega a mostrar y los intuye aunque sean negados, en algún punto hacia el final de esta fase ya es imposible controlar el proceso de marcha, al alcanzar este punto, la pareja entra en la segunda fase.

Esta **segunda fase de descarga aguda de la violencia**, es la más corta de las tres y consiste en la descarga incontrolada de las tensiones contraídas durante la primera fase. Se caracteriza por la fuerza destructiva de los ataques, el agresor comienza por querer "darte una lección", termina encontrando que la ha lastimado severamente, y al final no entiende qué fue lo que paso.

Cuando ya ha acontecido el ataque agudo, le sigue en periodo inicial de *shok*, que se manifiesta en la negación del hecho, tanto el agresor como por la víctima, buscan

formas de justificar la seriedad del ataque, manifestando una depresión profunda o sentimientos de desamparo. Es por esto, que algunas de las mujeres golpeadas no buscan ayuda hasta 48 horas después del ataque.

**La tercera fase de luna de miel reconciliatoria**, la actitud del agresor, es ahora de manifiesta una extremada conducta amorosa y de arrepentimiento. Él se da cuenta de que a ido demasiado lejos y trata de reparar el daño causado, esta es una fase de bienvenida por ambas partes de la pareja, pero irónicamente es el momento en que la victimización de la mujer se completa. En está, el agresor se conduce de modo encantador, se siente mal por sus acciones y transmite su remordimiento. Promete a la mujer no volver a hierirla e implora perdón, él cree verdaderamente que no volverá a lastimar a su pareja y que será capaz de controlarse en el futuro. Cree también que ha dado la lección a su compañera y que ella nunca volverá a comportarse en forma que despierte en él la tentación de agredirla, es sincero y podría convencer a cualquiera de sus propósitos de cambio.

Con frecuencia el agresor inicia una intensa campaña para ganarse el perdón de la víctima y asegura que la relación permanecerá intacta. a menudo los involucrados creen sus justificaciones tales como: que él esta arrepentido, que cambiará, que la culpa de sus actos la tienen la carga de trabajo o la bebida, que sus hijos lo necesitan y él necesita a su pareja para poder cambiar y, de algún modo, la víctima comienza a responsabilizarse por la actitud de su agresor; siente la obligación de ayudarlo.

Es lógico que la mujer que es maltratada quiere creer que no volverá a sufrir agresiones, la actitud arrepentida de su pareja apoya sus ganas de creer que él puede realmente cambiar, sin embargo, si ella ha pasado ya por diversos ciclos, probablemente se dé cuenta de que está arriesgando su bienestar físico y emocional, por un breve respiro de amor a cambio de una serie de conductas violentas en contra de su persona.

Consideramos que la duración de esta fase es la más difícil de determinar, pero muchas mujeres expresan que casi sin enterarse empiezan a ocurrir de nueva cuenta las agresiones, y de que trata, es que cada mujer esté consciente de que puede estar sufriendo un ciclo; lo pueda identificar y recurra a buscar la ayuda necesaria para brindarle a su familia y a ella misma, la seguridad que merece.

## **2.5 RELEVANCIA DE RECONOCER EL CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

A medida del avance de nuestra investigación hemos descubierto que existen diversas corrientes y teorías que tratan de explicar el origen de la violencia, tales como la genética, la sociología, la ambivalencia de la agresión, la teoría del instituto, cultura y la personalidad e incluso hay quienes gustan de explicar el origen de la violencia en el cerebro y las hormonas; pero lo importante de este análisis no será la explicación de estas teorías, sino las consecuencias que dicha violencia trae a nuestra sociedad, quien a través de su cultura manifestada en cierta forma en la ley, castiga los actos violentos en la familia de forma distinta a como se ha manifestado en otras culturas, pero es importante, pues tenemos la oportunidad de analizar la violencia intrafamiliar, a través de la comparación entre pueblos y culturas, de este modo se puede intentar dar respuesta al control social, mediante las formas de intercambio, la familia y sistemas de valores, y por lo tanto el castigo ante este problema que dependerá de cada país y cada cultura.

Existen diferentes manifestaciones de las formas de violencia entre estas podemos encontrar: La psicológica o moral, la física y la sexual; esta última, lamentablemente es una de las más cotidianas dentro de la familia, y se manifiesta en abuso sexual y en el peor de los casos la violación, siendo los violadores en su mayoría hombres sin importar si son: sacerdotes, policías, políticos, funcionarios, empresarios, maestros, médicos, ricos, pobres, e incluso los mismos tíos, abuelos, hermanos y hasta los propios padres.



Si consideramos todo lo anterior y además le sumamos el abuso, la discriminación e indiferencia de las autoridades obviamente lo que da como resultado es la impunidad, ya que la víctima teme acercarse a denunciar, y cuando por fin adquiere el valor para hacerlo, se encuentra con personal indiferente ante su situación, que permite que el victimario quede libre y sin castigo.

De esta manera la víctima tiene que enfrentar a la sociedad que la rechaza o la señala, o bien oculta su dolor ocasionado que en el futuro está manifieste una conducta negativa en la sociedad de desadaptación, conducta que incluso puede ser de tipo delictiva que en el mejor de los casos, para el resto de la sociedad, el sujeto no se pueda relacionar con los demás ya sea en su núcleo familiar, escolar o de trabajo, cuando su agresor probablemente esté libre e incluso dañando a otras personas.

La violencia puede estar compuesta por diversos factores, entre ellos:

1. Influencia de los medios de comunicación.
2. Estrés y estandarización de vida.
3. Carencia de valores y consumismo.
4. Armas.
5. Drogas

Pensemos en la violación, ¿cual es el factor común e inevitable que se manifiesta en la realización de esta conducta ilícita?, ya se trate que dicha conducta recaiga sobre un hombre, una mujer o un infante, por supuesto "la violencia", es decir, en la cópula obligada debe aplicarse la pena mencionada en el Código Penal, sea quien sea la víctima y el agresor; sin embargo, para atacar el problema castigar al agresor, no es suficiente, se requiere de atención y prevención de los delitos, y para ello pueden participar de forma conjunta los padres, autoridades, escuelas, médicos entre otros

que ayuden a alcanzar un equilibrio y estabilidad en la familia y que a su vez esto se vea reflejado en la sociedad.

La violencia intrafamiliar, se ve canalizada principalmente a la mujer, la cual no sólo es violentada física, psicológicamente, sino incluso violada; respecto a los hijos, los factores son los mismos, existen niños que padecen golpes, encierros, abandono, que en mayoría de los casos provienen de familias desintegradas, donde en ocasiones también son ultrajados por vecinos y familiares o en caso extremo por sus propios padres, los cuales suelen pasar por problemas de desempleo, alcoholismo e incluso la drogadicción; sin embargo aún cuando estos elementos son en su mayoría, no son las únicas causas, este tipo de abusos existen en todas las clases sociales y ámbitos culturales, tristemente otro factor importante y que casi nunca es tomado en cuenta, es un abuso previo, es decir, el victimario alguna vez fue víctima; lo anterior es muy importante, es básico, si esta persona no fue atendida física y psicológicamente, el ciclo se repite y en lugar de ayudar a una víctima, provocamos que se generen más, y lo peor, es que el abuso es reiterado, provocando un mayor desequilibrio emocional de la víctima.

Claro que hemos considerado con más ímpetu el tema de la violencia hacia la mujer y los hijos, pero no hay que olvidar que existe violencia hacia el hombre, ésta es muy poco denunciada, pero existe, y también se puede presentar de forma física o psicológica, como cuando el hombre sufre de alguna discapacidad física y su mujer se aprovecha de esto, o cuando este tiene problemas con su carácter o su personalidad y la mujer no estima en agresiones que lo hacen sentir inferior, esto último es muy importante, ya que en determinado momento, el hombre por su propia naturaleza, y a diferencia de la mujer, va a reaccionar de forma violenta y el ciclo de la violencia vuelve a empezar.

Cuando una víctima es capaz de identificar el ciclo de la violencia de su relación, puede empezar a entender cómo es victimizada una y otra vez, porque permanece en una relación que la daña física y emocionalmente y en cuánto a su propio comportamiento en una reacción al ánimo variable del agresor. También puede

reconocer los procesos de pensamiento falseados que tiene durante el desarrollo del ciclo: cómo termina sintiéndose responsable y ocupándose de las necesidades del agresor, más que de las propias.

En algunos casos puede suceder que la víctima pueda aferrarse a la imagen amorosa de su agresor y sostenerla a través de años de abuso físico y emocional, pero las víctimas deben enfrentar su realidad del otro lado de sus compañeros, aquél amenaza su vida a través de los diversos tipos de violencia.

Es importante destacar que la víctima no es responsable y no debe sentirse culpable por las consecuencias de la conducta violenta de su agresor. También es falso que ella sea la indicada para ayudarlo, su vida es demasiado valiosa para arriesgarla tratando de ayudar a quien la está lastimando brutalmente.

Los agresores sí necesitan de quien los apoye, pero esta ayuda debe ser recibida por personas preparadas para se sean capaces de enseñarles a auto controlarse, para que de este modo puedan responsabilizarse de sus propias actos.

Es de vital importancia que al víctima reconozca este ciclo, que acuda a instituciones que le proporcionen la ayuda e información, pero los siguientes ejemplos sólo son una pequeña muestra de la que pasa en nuestra ciudad, y lamentablemente en el caso de las violaciones, éstas son cometidas en el hogar generalmente por parientes donde las víctimas más frecuentes son los niños de cualquier sexo.

Podemos encontrar la madre que tolera que el padre tenga relaciones sexuales con la hija con la que incluso tiene hijos.<sup>49</sup>

La familia numerosa que se ve obligada a dormir en la misma habitación, y que después de cierto tiempo la hija confiesa que su hermano desde hace varios años la

---

<sup>49</sup> GARCÍA ROBLES, Jorge, *¿Qué tranza con las bandas?*, Editorial Posada, México. 1985, p. 93.

viola en la noche, en lugar de ser apoyada, es repudiada y corrida de su casa, por lo que tiene que emplearse como sirvienta.<sup>50</sup>

El familiar que llega de visita y viola a una de las niñas de la casa, la mamá lo descubre, lo golpea y lo corre, pero busca que su marido no lo sepa, pues la culparía a ella.<sup>51</sup>

Una mujer campesina descubre que su hija está embarazada de su marido por segunda ocasión y no hace nada porque su esposo es demasiado violento y teme por ella y su hija.<sup>52</sup>

De lo anterior volvemos a confirmar lo que hemos venido comentando al respecto de la violencia intrafamiliar, ya que con estos últimos tres casos se puede notar claramente que la agresión puede ser realizada por distintas partes de la familia y que se puede manifestar en cualquier momento, por esto se necesitan intensificar las campañas y acciones que frenen y prevengan la violencia intrafamiliar, para así poder esperar un cambio paulatino, pero significativo y, de esta forma, procurar una mejor sociedad, en la que realmente la familia sea la estructura de nuestro país, en ella deben darse las bases necesarias para cada uno de nuestros principios e ideales sean preservados.

Como consecuencia de lo anterior se desprende la importancia de identificar la manifestación de estos ciclos, para que de este modo puedan ser interrumpidos de forma oportuna y prevenir un nuevo origen de los mismos.

---

<sup>50</sup> TECLA, J. Alfredo, *Antropología de la Violencia*, 1ª Edición, Ediciones Taller Abierto, México, 1995, p. 150.

<sup>51</sup> *Ibidem* p.151.

<sup>52</sup> *Ibidem* p. 152.

## 2.6 EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL

Día a día percibimos en nuestra sociedad violencia, que se manifiesta en cualquiera de sus facetas, como ya lo hemos venido estudiando, está generalmente inicia en casa; ya sea por una madre violenta, o un padre violento.

Consideramos que lo anterior se puede contrarrestar si existe una buena educación; pero como es por todos conocido, lamentablemente no todos tenemos esa oportunidad, es por éste motivo que consideramos responsabilidad de quien si disfruta de esta posibilidad, haga su aportación, informando y orientando a aquellos, que desafortunadamente son los que se encuentran inmersos en estos problemas y que son quienes generalmente no cuentan con la información necesaria para combatir este mal que aqueja a la sociedad.

Claro que no criticamos los planes de estudios implementados en las instituciones en cualquiera de los niveles en que nos podamos encontrar, sencillamente creemos necesario que dentro de estos planes es necesario que se incluya el tema de la familia y el papel que está desempeña dentro de la sociedad. Además, tocar temas como la violencia, la forma de combatirla y denunciarla en su caso, pues si se crea conciencia en los maestros sobre éste tema estos a su vez, lo transmitirán a sus alumnos y así se podrá prevenir este problema, pues de está manera estos lo trasmitirán y lo reflejaran en el buen desarrollo de vida futura y podrán identificar oportunamente los conflictos que dan origen a la violencia intrafamiliar y de esté modo poderlo evitar.

De este modo se reduce la posibilidad de que el ciclo de violencia sea ejercido por varias generaciones; el objeto de educar para mejorar la vida familiar debe ser el de no repetir la violencia, dejar claro el grave daño que esto provoca y de este modo no sólo habremos contribuido a disminuir considerablemente la violencia sino también la delincuencia en las calles.

Es indispensable considerar que en México, se necesita un desarrollo que permita crear una homogeneidad en las escuelas públicas y privadas, para que la educación además de tener un mismo objetivo en lo académico se tenga el objetivo común de educar y concientizar la prevención del delito, para formar personas no violentas, sino seres humanos capaces de distinguir y elegir lo que está bien y lo que no lo es y por lo tanto sus consecuencias serán el progreso y dependerá del factor educativo; la educación como base de información, y la información como base fundamental del desarrollo, ya que hay estadísticas que demuestran que el nivel de educación es considerablemente bajo entre las víctimas de la violencia.

La familia es la base para que la educación en la escuela funcione, es decir, es necesario que ambas interactúen, si el maestro enseña, lo necesario para formar hombres educados y respetuosos de familia, estos a su vez tendrán hijos que crecerán con el mismo patrón de conducta, respetando a la familia y su institución; por estos motivos es necesario que las escuelas y los docentes sean seleccionados de forma minuciosa y considerar a aquél que cuente con la mejor calidad en cuanto a su preparación y de esta manera tener la certeza de la buena educación que recibirán sus alumnos. Sucede lo contrario, con escuelas de baja calidad educativa que no cuentan con las bases necesarias para ofrecer a sus alumnos nuevas y mejores expectativas respecto a su educación y por lo tanto mejor nivel de vida.

Considerando que ya identificamos los errores que se presentan en la educación, podemos agregar que con la formación de mejores maestros y alumnos, podremos esperar mejores padres y ciudadanos, todo esto se puede lograr con la homologación de las escuelas públicas y privadas que persigan un mismo objetivo común cual será este, pues ningún otro, solo el de arraigar principios básicos de solidaridad y cooperación; así como de actitudes prioritarias en la prevención del delito.

Según nuestra consideración, existen dos niveles en los que hay que plantear la reestructuración de socialización:

A) *Nivel Formal*: Que será dirigido a los niños, a través de las escuelas ya que estas deberán contar con propósitos bien definidos, para lograr disminuir la violencia intrafamiliar, al respecto destacaremos los siguientes:

- Educar para prevenir el delito,
- Educar para combatir el delito; y
- Exigir a la autoridad mejor atención a víctimas del delito.

De lo anterior se desprenden dos objetivos de la educación especial para luchar y combatir la violencia intrafamiliar:

1. Que los jóvenes estudiantes puedan contribuir para prevenir el delito, estando consientes de la importancia que tiene el conservar la unidad familiar, fomentando el respeto e igualdad de la pareja y de los hijos; sabiendo de esta manera que la familia es la base más importante de nuestra sociedad.

2. Así mismo, los jóvenes están en posibilidad de combatir el delito con conocimiento, mediante denuncias e iniciativas para castigar el delito, y en general, iniciar las acciones necesarias para llevar a cabo el bienestar de la familia y la sociedad en general.

B) *Nivel informal*: Dirigido a la población en general nivel en el que deberá incluirse lo siguiente:

- Educadores, y
- Servidores públicos.

Para lograr el objetivo de disminuir la violencia, será necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones, es lógico que no podemos pretender iniciar una forma

de educación cuando la que existe es muy deficiente, es por eso que se necesita mejorar la calidad y cantidad; comenzando desde los buenos modales hasta la filosofía de la concientización, además de enfrentarnos a los agresores de forma tajante, para que de este modo las instituciones proporcionen una atención adecuada y podamos de este modo acercarnos a ellas, sin enfrentarnos a personal déspota, ignorante y prepotente, que lejos de ayudarnos, nos sitúan en una condición de desamparo.

Para lograr que educar sirva de base en la prevención y en el combate del delito, primero hay que procurar que la educación cumpla con sus propósitos básicos y generales de la mejor forma posible, para hacerlo, las propuestas son las siguientes:

Se debe educar de acuerdo a quien se dirija dicha educación, es decir, apreciando el factor social y económico, sin destacar ningún sector, pues la educación debe incluir a todos, debemos tomar en cuenta que el proceso educativo puede ser a través de los padres o de las personas socialmente designadas para ello, y ambos deben ser reconocidos en esta labor tan ardua y preponderante.

A fin de transmitir el conocimiento es necesario tomar en cuenta que tanto los educadores como educados son iguales, son personas y como tales, dentro del medio en el que se desarrollan, ambos vivirán situaciones similares o en ocasiones hasta idénticas, he ahí la labor del adulto que a base no sólo de la cultura sino de la experiencia transmitirá los valores y conciencia necesarios al menor para que esté evite en la medida de lo posible la violencia intrafamiliar y procure reforzar la unión y apoyo de la misma.

*Savater manifiesta que: Los niños siempre han pasado por mucho más tiempo fuera de la escuela que dentro, sobre todo sus primeros años. Antes de ponerse en contacto con sus maestros ya han experimentado ampliamente la influencia*



*educativa de su entorno familiar y de su medio social... cuando la familia socializada, la escuela podía ocuparse en enseñar.*<sup>53</sup>

Esto no significa otra cosa que, las familias ya no se ocupan de educar a sus hijos y dejan la totalidad del trabajo a las escuelas, las cuales tienen que dividir su tiempo entre la enseñanza y la socialización del niño; pero esto tan solo forma parte de un ciclo, ya que si se educa, para educar, posteriormente los padres estarán capacitados y concientizados de la importancia de retomar su papel como primeros educadores de sus hijos, y se cumplirá entonces con el objetivo de tener personas más educadas y capaces de llevar a cabo una buena labor familiar, y así lograr la unificación y tranquilidad adecuadas, para tener, la autoridad que se requiera para corregir los errores de los menores, si que esto implique llegar a la violencia moral e incluso física.

Para poder evitar que se llegue a estos extremos de violencia, la relación padres e hijos se debe desde un principio fincar el respeto y la comunicación necesaria para que se pueda lograr, es decir, que los padres deberán de educar con el ejemplo y fortalecer de este modo la comunicación, confianza y amor a los hijos, tomando en consideración que las preocupaciones e intereses de los padres y los hijos son por obvias razones distintas, aun cuando existen medios para ayudar en la relación mencionada, la realidad nos indica que en la práctica es en donde se aprende de los padres, quienes a su vez fueron hijos y sus intereses también eran distintos a los de la generación que ahora les toca educar.

Para explicar esto, la Profesora y Psicóloga de la UNAM, Araceli Lombardi, dice que para cuestiones de responsabilidad familiar, hay confusión de roles y que además, dependiendo del ámbito social y económico que rodea a los hijos, éstos tienen una concepción distinta de los padres y de sus responsabilidades, y los padres a su vez no se dan cuenta de que ellos ya cuentan con una estructura que sus hijos todavía

---

<sup>53</sup> SAVATER, Fernando, *El valor de Educar*, Editorial Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América, México, 1997, p. 61.

no se forman, y por lo tanto no pueden esperar que reaccionen de forma positiva ante sus advertencias y en particular su determinada forma de pensar si no cuentan aún con los elementos que da la experiencia y la formación, para que ellos tengan así la posibilidad de formar su propio criterio, y ser los adultos responsables que los padres desean que lleguen a ser.<sup>54</sup>

Con el fin de que los padres logren una buena formación de sus hijos, deberán de estimularlos y valorarlos. Esto servirá para que el niño visualice su autoestima mediante una auto-valoración de quién es, cuanto se quiere y aprecia, y por lo tanto se conozca a asimismo, lo cual a su vez permitirá que conociéndonos aprenda sobre sí mismo, los demás y por lo tanto descubra la importancia de la educación, el progreso y la sana convivencia en familia y sociedad, distinguiendo que todos somos diferentes pero que tenemos la misma igualdad en lo que a derechos se refiere.

Analizando el otro extremo del tema, descubriremos que si los padres no valoran a su hijo y manifiestan respecto a él una conducta negativa, éste crea sentimientos de desprecio e inseguridad, lo que significa baja autoestima y le será imposible reconocer con sus propias características, lo cual resultará importante para la sociedad, la consecuencia es una persona resentida y desadaptada con la cual será difícil convivir.

Por otra parte para poder educar, hay que pensar que debemos llevar acabo una tarea que nos permita aprender a respetarnos a nosotros mismos para que de esta manera, logremos respetar a aquellos que nos rodean, ya se trate de los padres, los hijos, los hermanos, las autoridades, las instituciones educativas o de justicia, y por consecuencia de la suma de estos conceptos, obtener como resultado, ser mejor miembro de la sociedad y así poder transmitir estas bases a futuras generaciones.

Como conclusión consideramos que por todas estas razones, la escuela traducida en calidad educativa es el punto clave, para enseñar a los alumnos a convivir en

---

<sup>54</sup> LOMBARDI, Araceli, *Conferencia transmitida por TV UNAM, CNI 40*, 26 de septiembre de 1998.

sociedad de manera adecuada, enseñándoles a respetar los derechos propios y ajenos.

Enseñar de forma adecuada se vuelve de crucial importancia, para que los alumnos respondan, se deben considerar medidas simples y cotidianas que logren encausar al alumno a enfrentar con responsabilidad su vida familiar.

Para lograr este objetivo de vital importancia, además de lo que ya hemos venido mencionando, se requiere que el maestro, también sea consciente de que él se vuelve pieza fundamental para lograr que los alumnos sean impulsados para lograr una mejor calidad de vida, y así crear una conciencia propia y adecuada para lograr que nuestras futuras generaciones tengan una mejor calidad en su vida familiar en donde no sea necesario llegar a un extremo de violencia intrafamiliar para darnos cuenta de que existe un problema, al que se le quiera encontrar una solución, cuando no se previno de forma anticipada.

## **2.7 LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS Y LA CULTURA PARA LA PREVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Como hemos podido notar a lo largo de nuestra investigación la violencia, no solo existe en la familia, sino en el país en general, va en creciente día a día, lo que provoca por razones obvias tensión y angustia de la población, la cual teme salir de su casa tanto por el día como durante la noche, por el peligro que esto implica, ya que las historias de delincuentes se dejan escuchar en voz de las personas que nos rodean y la reacción lógica inmediata, es desear que a nosotros no nos pase; y al mismo tiempo los medios informativos, ya se trate de periódicos, la radio, por televisión, espectaculares o el propio Internet, realizar su labor de mantenernos informados, con lo que nos damos cuenta, talvez, de que otros viven peor y que la

violencia a la que nos enfrentamos es menor, pero no por eso es menos peligrosa, ya que la integridad y seguridad de cada uno de nosotros esta en juego.

A este respecto, los medios de información y el impacto que estos tienen sobre la población, se ha dicho que es increíble, por un lado se piensa que, puede influir en la delincuencia, que si lo que nos están informando pueda darles ideas a los delincuentes para que estos puedan realizar conductas delictivas, ya que estos se están dando cuenta de la impunidad de la que pueden gozar si estos hacen lo mismo, y por otro lado si dicha información penetra en la conciencia de los ciudadanos se pueda prevenir el delito, debido a que puede servir de parámetro para poder tomar las precauciones necesarias ya que en esta información te dan sugerencias para evitar zonas, colonias, lugares y horas en las que se tienen registradas un alto nivel de delincuencia.

Lo cierto e inevitablemente justificado es que sea cual sea el punto de de vista del televidente, radioescucha o lector, los medios informativos causan un alto impacto en la comunidad social en que vivimos y es importante analizar su función para la prevención y la no ejecución del delito.

Como podemos notar los medios masivos de comunicación además de informar deben tomar en cuenta la función de educar y prevenir, sin embargo, lamentablemente sucede así, y para la prevención de la delincuencia en el país y en el hogar sería necesario reconsiderarlo; Marissa Prado Flores, presenta algunos conceptos con los cuales podemos tener una idea más precisa, sobre las funciones de un comunicados para prevenir y educar la violencia en general, y en especial la violencia intrafamiliar ella manifiesta que:

La comunicación humana es un proceso complejo a su vez está constituido por ininidad de procesos que tienen lugar entre las personas, los grupos, las naciones

etcétera, todas las formas en que se realiza un intercambio de ideas y en que éstas se comparten; este proceso no es natural, sino cultural y social.<sup>55</sup>

Por lo tanto podemos concluir que la comunicación se entenderá como un proceso mediante el cual se coordinan acciones a través de un intercambio de mensajes.

Para Wriglet, es el proceso mediante el cual se transmiten significados de una persona a otra, en tanto que para Berelson y Steiner, es la transmisión de la información, ideas, emociones, habilidades, por medio del uso de símbolos, palabras, cuadros, figuras, gráficas, etcétera.

Según Frace, la manera de ver la comunicación, es abocarse al proceso de intercambio de mensajes que ocurre entre dos o más personas.

En conclusión de los conceptos anteriores podemos establecer que la comunicación se integra por el emisor del mensaje y la percepción de que se comunica y a su vez el receptor del mensaje, sea la vía que sea por la cual se reciba.

Quizás lo que tenga que analizarse aquí, sea el nivel de importancia que tienen el mensaje que recibe la población por la vía de medios de comunicación, para el desarrollo de una nueva política u estructura informativa; para ello, es necesario saber que tipos de comunicación hay y cuáles servirán para el presente objeto de estudio que es el mejorar la educación; dichos tipos son:

*Comunicación:*

- Intrapersonal.-
- Interpersonal.
- Intergrupala.

- Intragrupal.
- Colectiva o masiva.
- Social o societaria.<sup>56</sup>

Todos y cada uno de ellos son de suma importancia, pero para efecto de nuestro objeto de estudio, nos concentraremos solamente en los dos últimos, según Alejandro Gallardo manifiesta que *la comunicación colectiva* es: La transmisión de mensajes a través de diferentes medios de comunicación masiva, se le atribuye la formación de una gran influencia en los receptores y en la sociedad en general; el poder moldear de manera prácticamente ilimitada la opinión del receptor al gusto del emisor, por lo que algunos piensan que en un momento determinado los medios indican el pensamiento y actuación de los miembros de una sociedad.<sup>57</sup>

Así mismo la *comunicación social*, Implica el manejo de información orientada a numerosos sectores de la población, a la nación misma y a los habitantes de otros territorios, es decir, va dirigida a los integrantes de una categoría particular, gente que ocupa posiciones semejantes dentro de la sociedad.

Según Sergio Flores la comunicación social es: La que hace posible la satisfacción del imperativo de revisar la capacidad de las sociedades, instituciones e individuos, para detectar, similar y encauzar la aceleración del cambio, si como la necesidad de incorporar éste a sus sistemas y operarlo con máxima eficacia con vistas a sus objetivos.<sup>58</sup>

El concepto anterior nos muestra de forma clara y una diferencia entre la comunicación colectiva y la comunicación social; la primera se dirige a todos

---

<sup>55</sup> PRADO FLORES, Marissa, *Importancia de la Comunicación Organizacional para el Fortalecimiento de las Organizaciones*, Universidad Latinoamericana, 1997, p. 14.

<sup>56</sup> Ibidem p.23.

<sup>57</sup> GALLARDO CANO, Alejandro, *Curso de Teoría de la Comunicación*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 1990. p. 72.

<sup>58</sup> FLORES DE GORTARI, Sergio, *Hacia una Comunicación Administrativa Integral*, Editorial Trillas, México, 1993. p. 304.

aquellos que estén interesados, lo cual implica un *rating*, o un determinado número de ejemplares en circulación, y se transmite o se escribe aquello que los receptores quieren, mientras que la segunda, implica la información especializada, concreta y dirigida a un público en específico.

En las dos se maneja gran audiencia por lo que se requerirá que las dos contemplen la posibilidad de que el mensaje a transmitir, en determinado momento evite la violencia y se dirija a la población con el ánimo de demostrar la importancia de preservar una estructura familiar sólida, para no provocar el ciclo de violencia; mostrando los delitos que se cometen de forma concreta y objetiva.

Consideramos que lo prudente y estrictamente acertado es, que el papel de los medios informativos, sea advertir el daño y el riesgo que implica el manejo de cierta información. Es decir, que la información que se maneje sea de carácter positivo.

## CAPITULO III

### INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

Si se desea convivir en una sociedad que verdaderamente pueda ofrecer una mejor calidad de vida, se hace necesario que exista una constante divulgación, en todos los ámbitos de las Instituciones gubernamentales y de las que no los son, que se encargan de prestar ayuda a las personas que están siendo víctimas de violencia intrafamiliar en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea de tipo físico, psicológico o sexual.

Para ello es necesario dar a conocer algunas de las muchas Instituciones que existen para ayudar a las personas que así lo requieran, de esta manera empezaremos a tocar el tema ya referido de la siguiente manera.

#### 3.1 INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO FEDERAL

La violación ejercida en contra de la familia trae consigo víctimas, las cuales deben ser tratadas por separado y en su respectivo entorno, por lo que para iniciar daremos la definición de víctima establecida por Luis Rodríguez Manzanera que establece que: Aquel sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o fortuitamente.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, Editorial Porrúa, 4ª Edición, México 1998, p.57.



De este modo, es necesario hacer una distinción que presenta el autor antes señalado entre dos tipos de víctimas que son:

*Directa:* La que repercute inmediatamente en el sujeto, como por ejemplo, la esposa que es golpeada por su esposo después de haber ingerido alcohol en exceso.

*Indirecta:* Repercute de forma no inmediata, es decir, es consecuencia de la victimización directa, como por ejemplo, los niños que observan que su madre es golpeada.<sup>60</sup>

Una vez que ha quedado establecido el concepto de víctima, empezaremos a presentara algunas de las Instituciones de ayuda para la mujer y descubrimos que entre estas se encuentran: el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (**CAVI**), El Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**), así como las agencias especializadas del Ministerio Público. Estas Instituciones cuentan con diversas formas de ayuda tales como: médica, psicológica, legal y de investigación, al mismo tiempo desarrollan talleres de conferencias y documentos que sirven, tanto a las víctimas, como a las personas que no cuentan con este problema, el fin de todo esto es crear conciencia y empezar una cultura adecuada para evitar problemas futuros.

A continuación daremos un breve pero eficaz análisis de las instituciones que mencionamos con antelación, brindando de esta manera información necesaria y fundamental para la misma pueda ser transmitida a cualquier persona, con la finalidad de que esta en caso de ser sujeta de algún tipo de violencia sepa específicamente a donde y ante quien acudir, para solicitar ayuda y que en caso necesario sea canalizado con la autoridad correspondiente para denunciar y de este modo ir combatiendo tan grave problema.

---

<sup>60</sup> Ibidem. p.58.

## **A) Centro de Atención a la Violencia intrafamiliar (CAVI).**

La creación de esta Institución fue por iniciativa del entonces Procurador de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga en el año de 1990.

Esta Institución proporciona atención integral y especializada, a cada uno de los miembros de la familia que así lo requieran, a través de sus diferentes servicios como son: servicios médicos, psicológicos, sociales y legales además de la investigación.

En dicha Institución se atienden cualquier tipo de maltrato:

**a) Maltrato Físico:** Que se refiere a aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de una persona, que en ocasiones pueden causar lesiones en cualquiera de sus grados y claro en el peor de estos, ponen en peligro la vida de la persona victimada.

**b) Maltrato Psicológico:** Este se refiere a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan o paralizan a algún individuo, acompañados en la mayoría de los casos de indiferencia ante las necesidades de afecto familiar.

**c) Maltrato Sexual:** Se refiere a los actos delictivos como la violación, el abuso y el hostigamiento sexual en la familia, como otros no delictivos, esto es, la burla y la negación de las necesidades sexuales de la pareja.

Cualquier persona víctima de alguna o más formas de violencia, puede acudir al **CAVI**, ubicado en Dr. Carmona.

La atención se proporciona las 24 horas del día y además los 365 días del año, los casos que se atienden con mayor frecuencia son la violación y lesiones propinadas a las mujeres víctimas de sus esposos.

Otro servicio que se le aplaude a esta Institución es que se ofrecen conferencias que a solicitud de los interesados pueden ser llevadas a cabo ya sea en escuelas, o sindicatos, para fomentar la cooperación de las personas y concientizarlas creando de esta manera la conciencia necesaria de la gravedad de este problema, además de informar el apoyo de las autoridades competentes para conocer de este problema e incitar a que se denuncie al agresor y buscar ayuda en este tipo de Instituciones.

Es de suma importancia, ya que anteriormente este problema se consideraba que era de incumbencia de las familias únicamente, pero al verse la necesidad y la gravedad de este descubrimos que trascendió en forma desmedida a un ámbito social, ya que debemos recordar que mientras los niños observen este tipo de conductas en casa ellos lo reflejarán en su vida futura como ya lo establecimos en el punto destinado a los ciclos de la violencia intrafamiliar.

Es importante destacar que el agresor no es atendido en este tipo de Instituciones ya que por lo general se encuentran siguiendo un proceso legal por los delitos cometidos y en caso contrario es decir, que no esté sujeto a un proceso legal éste no acude por considerarse él mismo víctima de la otra persona.

La importancia de este centro es saber que el **CAVI**, no juzga al agresor ya que ésta atiende a las personas que solicitan sus servicios ya sea en el plano médico o en el marco jurídico si así se requiere, pero no como autoridad sino dando la información necesaria para que la víctima sepa como deberá llevar a cabo dicho procedimiento, de este modo podemos identificar perfectamente que no se trata de una autoridad que imparta justicia.

## B) SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).<sup>61</sup>

Para iniciar este apartado es necesario mencionar los antecedentes que dieron origen al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y empezaremos por mencionar que este es un organismo público, encargado de desarrollar las políticas públicas en el campo de la asistencia social, consecuencia de instituciones y programas que, con otras identidades, anteriormente ofrecían algunas respuestas a situaciones de desventaja social de muchos mexicanos.

El DIF, es un Organismo Público Descentralizado responsable, de acuerdo con la ley, en los capítulos II y III, y sus artículos 13 al 17 y 36 al 46, respectivamente, de las siguientes actividades:

- . Acreditar a las instituciones de asistencia y promover estímulos para motivar acciones asistenciales;
  
- . Elaborar el Programa de Asistencia Social;
  
- . Organizar el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social, y del Servicio Nacional de Información;
  
- . Realizar modelos de atención y promover el desarrollo de estudios e investigaciones;
  
- . Formar y profesionalizar al personal encargado de las tareas asistenciales;

---

<sup>61</sup> Cfr. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. *Una Propuesta para Continuar el Cambio*. DIF. México. D.F. 1998.

. Integrar fondos mixtos para la asistencia social, crear y desarrollar instituciones de asistencia social, y

. Promover la organización y participación de la comunidad.

Con el fin de organizar el trabajo del Sistema Nacional de Asistencia Social, la ley identifica a aquellos grupos y personas que pueden ser receptores de las acciones públicas y privadas al ser definidos como "sujetos de la asistencia social", por considerarse mas vulnerables, lo que permite canalizar las actividades y organizar a los diferentes actores concurrentes a este campo.

Entre ellos destacan:

1. Familias que en relación con alguno de sus miembros presenten limitaciones o carencias, especialmente con:
  - a) niñas y niños;
  - b) jóvenes y adolescentes;
  - c) mujeres;
  - d) adultos mayores, y
  - e) discapacitados;
2. Personas afectadas por desastres; e
3. Indigentes o habitantes del medio rural o del urbano, que debido al desarraigo, deben migrar o carecen de servicios indispensables para su subsistencia.

Para poder llegar a los contextos familiares y comunitarios, el **DIF** se organizo de tal manera que en la actualidad, se le reconoce, como una estructura federalizada que

tiene el gobierno de México ya que por la buena y eficaz funcionalidad que brinda a sus usuarios actualmente tiene presencia en todos los estados de la República, incluido el Distrito Federal, y en más de 2000 municipios.

Dentro de las principales actividades del **DIF**, se encuentran aquellas que consisten en la provisión de modelos de atención, métodos, tecnologías o procedimientos que junto con normas de trabajo, puedan llevarse a cabo en las instituciones públicas y privadas, dirigidas de manera primordial a:

#### **A) LAS FAMILIAS:**

Otorgando los siguientes servicios de orientación y apoyo.

1. Prevención de la desintegración de la familia;
2. adopción, asistencia jurídica;
3. prevención de la violencia, el maltrato y el abuso;
4. escuela para padres de familia;
5. adolescentes embarazadas;
6. orientación nutricional;
7. planificación familiar;

8. movilización social por los derechos de los niños;
9. atención integral a familias afectadas por el fármaco dependencia;
10. atención integral a familias migrantes.

#### **B) EL DESARROLLO COMUNITARIO:**

Proporcionando de forma acertada y proporcional.

1. desayunos escolares;
2. desayunos comunitarios;
3. paquetes integrales de atención.

#### **C) MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO:**

1. asistencia jurídica a mujeres en controversias de orden familiar;
2. capacitación con perspectiva de género;
3. impulso a programas de desarrollo con equidad.

**D) LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

1. atención de menores huérfanos y abandonados, otorgándoles protección jurídica;
2. prevención de farmacodependencia;
3. prostitución infantil y pornografía;
4. atención de niños en y de la calle;
5. menores migrantes y repatriados;
6. atención a preescolares y niños trabajadores.

**E) LOS GRUPOS Y PROBLEMAS ESPECIALES:**

1. ancianos desprotegidos y abandonados;
2. personas con discapacidad, y
3. personas y grupos damnificados.<sup>62</sup>

Como ya hemos referido con antelación en la actualidad el **DIF** es una institución descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es promover el bienestar social en toda la República; siendo prioritario prestar su servicio preferencial a aquellos sectores más vulnerables y desprotegidos

---

<sup>62</sup> ibídem pp. 6-14.



como lo son la familia, las mujeres, la infancia, la adolescencia, los ancianos, las personas con discapacidad y los personas o grupos damnificados, enfocándolos a un desarrollo comunitario.

### **3.2 INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LOS HIJOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

Como lo hemos venido demostrando durante el desarrollo de nuestra investigación, el maltrato a los menores no respeta nivel económico, actividad laboral ni grado de preparación, y sea cual sea el tipo de maltrato, este provoca graves daños a los pequeños, que con frecuencia cuando crecen se convierten también en padres maltratadores. Un ciclo que parece no terminar jamás.

Para atender esta problemática y romper ese círculo vicioso, se creó en 1982 el Programa de Prevención del Maltrato al Menor, más conocido como DIF-Preman, con el deseo de auxiliar y proteger a las niñas y los niños que han sufrido maltrato, así como evitar que éste ocurra.<sup>63</sup>

Este capítulo es de especial importancia ya que en él trataremos el tema enfocado a la violencia intrafamiliar que se ejerce sobre los hijos o los menores, que como ya sabemos, son el futuro de nuestro país.

Pero no solo son el futuro del país, pues conforman antes que todo, un presente que demanda atención y protección. Las niñas y los niños de hoy necesitan materiales sólidos para construir, en el presente, los cimientos de su porvenir. No pueden esperar, tienen derecho a una vida satisfactoria y justa ahora mismo.

---

<sup>63</sup> *Las Niñas y los Niños en el DIF hoy*, Sin pie de imprenta.

### 3.2.1 DIF PREMAN.

#### (Programa de Prevención de Maltrato al Menor)

Esa es una convicción en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **DIF**, que desde su origen ha tenido como meta fundamental velar por la infancia más desamparada del país, hoy en día el **DIF**, persigue el mismo fin, para enfrentar con eficacia y sustento firme la realidad de la niñez mexicana en este nuevo siglo para que de este modo se le pueda ofrecer a niñas y niños de hoy un presente acompañado de bienestar y esperanza.

La siguiente información describe en apretada síntesis, las tareas del **DIF** de hoy en favor a la infancia con respecto a la violencia intrafamiliar de este grupo tan vulnerable como lo son los niños.

De acuerdo a este tema existe antecedente del programa que ha llevado a cabo el **DIF**, en favor de la niñez en nuestro país o programa básico, es el **DIF-PREMAN** (Prevención del Maltrato al Menor), el cual ofrece servicio jurídico, médico y psicológico.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, tiene un papel protagónico en este programa, ya que se encarga de investigar y dar seguimiento a las denuncias sobre el maltrato.

Por último, la Clínica de Maltrato del Instituto Nacional de Salud Mental del **DIF** brinda la atención médica, psicológica y psiquiátrica a los pequeños maltratados y a los padres maltratadores.

La evaluación integral que se realiza en este programa, se sustancia en los siguientes puntos:

1. Estudio psicosocial;
2. Estudio sociológico de los menores y los padres;
3. Estudio psicológico de los menores y los padres; y
4. Valoración por terapia familiar.

Con estos estudios, el equipo interdisciplinario discute el caso y en forma conjunta plantea el diagnóstico definitivo y el plan terapéutico, que puede ser psicoterapia individual o de grupo para el niño y psicoterapia individual y familiar para los padres o tutores.<sup>64</sup>

Reflexionando, acerca de lo anteriormente planteado, podemos considerar que el **DIF**, ha significado un gran avance en la asistencia social y, en muchas ocasiones, ha sido también, la única respuesta pública para una gran cantidad de personas que se encuentran en situaciones de adversidad. En el aspecto de los menores que son objeto de la violencia intrafamiliar, esta institución realiza un papel muy importante, dado que, atiende a menores que se encuentran en peligro inminente de caer en esta por vivir en hogares disfuncionales.

Existen cerca de 1,800,000 menores en situación de maltrato físico en México, de estos el grupo más agredido es el de cinco a nueve años, distribuyéndose las proporciones de la siguiente manera (en un lapso referido a cuatro años).<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> Cfr. *II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil*, Ob. Cit. p. 55.

<sup>65</sup> AZOLA, Y COL., *El Maltrato y abuso de Menores: Una Aproximación a estos Fenómenos en México*, Editorial Compañía Productora de Imagen, México, 1992, p.66.

EDAD	%
0-4 años	27
5-9 años	39
10-14	28
15-17	6

Esta acción procura el bienestar y desarrollo de los menores que son objeto de malos tratos por parte de sus padres, tutores a través de la prevención, detección y tratamiento.

La prevención, es parte fundamental de las acciones de este programa y es el medio eficaz que cualquier mal se propague; se realiza mediante pláticas de prevención y una campaña permanente de sensibilización dirigida a la opinión pública.

Respecto al apoyo jurídico este procedimiento puede iniciar desde la recepción de la denuncia telefónica, o por escrito o de forma personal. Una vez recibida la denuncia, se procede a su registro designado a un trabajador social para la verificación del maltrato, mediante la investigación, sin descuidar los parámetros de la identificación del maltrato de menores, consistentes en la violencia física o emocional así como la intencionalidad, la frecuencia y que esta desde luego provenga por parte de los padres, tutores o personas responsables del menor agredido.

La investigación se lleva a cabo en el lugar donde se encuentra ubicada la vivienda, se realiza una entrevista con los padres o responsables del menor a efecto de comprobar o destacar la denuncia de maltrato; se revisa de forma física y minuciosa al menor para detectar huellas físicas de lesiones y se destaca el origen del maltrato. La dinámica familiar y la existencia de signos psicológicos producidos, sin perjuicio de la información que se recabe con los vecinos, maestros y otras personas cercanas al menor.

Si no existiera evidencia del maltrato se cierra el expediente; pero en todo caso, el trabajador social emite un informe de sus acciones diariamente en el formato correspondiente, y claro si no se descarta el maltrato, cada una de las lesiones que se realizan, se supervisan a fin de orientar sistemáticamente y en conjunto con los trabajadores sociales se da seguimiento técnico a cada caso.

El seguimiento a que se hace referencia, cuando la problemática ha sido solucionada satisfactoriamente para las partes en conflicto, es decir, cuando haya dejado de existir el riesgo para el menor se da por concluido el asunto.

Para mayor información sobre los programas del **DIF**, se puede recurrir a su dirección electrónica en Internet, o bien a quienes no cuentan con este medio como acceso de información lo pueden hacer al teléfono 56 58 11 11 de Locatel, a través del cual , se dará la información requerida, considerando la urgencia o nivel de riesgo, o bien se orientará a la víctima para que en su caso esta acuda a la Delegación Política más cercana a denunciar las agresiones ante el Ministerio Público correspondiente, ya que estos delitos son perseguidos de oficio por lo que el **DIF**, no esta facultado para juzgar, aun cuando se compruebe el maltrato. Debemos destacar que el **DIF**, solo interviene como conciliador de los miembros de la familia mediante la asistencia médica y legal, con apoyo de terapias y asesoría familiar ya sea en grupo o talleres.

### **3.2.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES**

El Derecho Internacional Público se ha encargado y al mismo tiempo afortunadamente ha logrado impulsar y promover los derechos humanos a través de diversos tratados, convenios, declaraciones y soluciones destinados a la protección de los derechos fundamentales del hombre. En diversas convenciones

internacionales se el punto sujeto a discusión y análisis el referente a la protección que se les debe a los menores, y como consecuencia de esto, diversos organismos han formulado declaraciones internacionales, donde los Estados ahí representados, se comprometen a proteger y cumplir con las garantías y derechos humanos en favor de los menores. Los trabajos realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y demás instituciones especializadas, ha sido de gran relevancia, porque no se puede negar que el tema de los menores, a últimas fechas, ha sido prioritario en su agenda de trabajo.

Existen diversos medios internacionales sobre derechos humanos de los menores.

Las reuniones internacionales, han logrado la creación de reglas y principios, encaminados a garantizar la salvaguardia de los derechos humanos de los menores. Los principales logros que se han obtenido al respecto son: La Declaración de los Derechos del Niño, La Declaración de Oportunidades para el Niño, La Carta Constitucional sobre la Niñez y La Carta del Menor Infractor, entre otros. Por ello vislumbramos un gran adelanto en la tendencia a nivel internacional de reconocer y asegurar los derechos de los niños y jóvenes y en las medidas legales que algunos Estados ya han adoptado para protegerlos.

La Organización de las Naciones Unidas, ha luchado por la mejora de las condiciones en las que se desarrollan los menores, sin distinción de raza, credo religioso, nacionalidad o condición social; siempre respetando las tradiciones y costumbres de cada pueblo, pero al mismo tiempo, enfatizando en la importancia de tener un marco universal con un apego estricto a los derechos humanos.

### 3.2.3 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El principal antecedente de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, lo encontramos en la Declaración de los Derechos del Niño, la cual fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, en ella se señaló el mínimo indispensable para el desarrollo integral del niño. Los principios se encaminaron a la condición del menor como sujeto capaz de disfrutar de los derechos que les fueron reconocidos, estableciendo además, las garantías de identidad, seguridad social, protección paterna, la educación, así como los deberes del adulto frente al abandono, la crueldad, la explotación y la discriminación de los menores.

La Declaración fue proclamada con la finalidad de que el niño pudiera tener un infancia feliz y gozar de los derechos y libertades que en ella se enuncian.

***Los diez principios que sustenta, son los siguientes:***

**PRIMERO.-** El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. *Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.*

**SEGUNDO.-** *El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.*

**TERCERO.-** *El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.*

**CUARTO.-** *El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.*

**QUINTO.-** *El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.*

**SEXTO.-** *El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas, conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.*

**SÉPTIMO.-** *El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita estar en igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los*



*finés perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.*

**OCTAVO.-** *El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.*

**NOVENO.-** *El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.*

**DÉCIMO.-** *El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.<sup>66</sup>*

La Asamblea insistió en la importancia que revestía la publicidad y difusión que debería manejar toda la comunidad internacional para el conocimiento de los derechos del niño. Aunque en teoría la Declaración de los Derechos del Niño es un logro jurídico de grandes dimensiones, en la práctica por no existir una uniformidad de criterios en todos los Estados miembros, en el momento de la aplicación, existen numerosas violaciones.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 (treinta años después de la Declaración de los Derechos del Niño) de forma unánime, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 2 de septiembre de 1990. El Senado de la República Mexicana

<sup>66</sup> Cfr. SZÉKELY, Alberto. *Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, T1, México, 1981, pp. 387-389.

presentó el instrumento de ratificación el 21 de septiembre de 1990 y fue publicado el 25 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, convirtiéndose en ley obligatoria.

La Convención está integrada por 54 artículos con tres ámbitos de aplicación: la supervivencia, referente al derecho a la vida, su preservación y conservación; el segundo se refiere al desarrollo, es decir, a las diferentes garantías sociales que demandan la formación sana e integral del menor de edad y el tercero concerniente a la protección de los menores, se encamina a diversos privilegios o situaciones de excepción (por edad, condiciones de enfermedad, desamparo o abandono) que se precisa tener presentes respecto a los menores.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, resultó ser un instrumento que recopiló varios puntos consignados en otros foros internacionales, plasmando derechos y garantías para los menores. Sin embargo, no existe una vigilancia de su cabal cumplimiento en todos los Estados que ratificaron dicha Convención, por lo tanto y lamentablemente, todavía en muchos países se sigue abandonando, maltratando, discriminando y explotando a muchos menores de edad, por lo que consideramos que, por lo menos en México, todavía hay mucho por hacer para solucionar la situación.

### **3.3 INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LOS HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL**

En México se han considerado como víctimas a las mujeres, los hijos, aquellos que por cultura o religión, resultan más vulnerables, sin embargo se nos hace difícil pensar que los hombres puedan ser objeto de abuso, considerando que tienen el estigma de ser fuertes, recios, y de tener la capacidad suficiente para defender su integridad física y emocional.

La agresión que pueden sufrir los hombres puede dar comienzo, desde que son niños, ya que pudieron ser violentados por sus padres mediante golpes, humillaciones o en el peor de los casos abusados sexualmente. Pero es erróneo pensar que esto solo les pudo suceder antes de ser hombres mayores, ya que en la actualidad estos no están a salvo de sufrir la violencia, dado que esta conducta se puede manifestar por parte de su mujer y en ocasiones por sus propios hijos.

Este tipo de situación es menos frecuente, pero existe y es de vital importancia tomar las medidas necesarias para que esta violencia también sea erradicada o disminuya en la medida de lo posible.

La situación con el abuso que se presenta en hombres adultos es distinta, este tipo de abuso, obviamente tiene origen dentro del núcleo familiar, y en este caso particular, es ejercida por la mujer principalmente, que ante la situación de presión social, como la pobreza, la zona en donde habita y la falta de educación llevar a la misma a cometer dicha conducta.

Los casos más frecuentes en los que el hombre puede ser víctimas de la violencia intrafamiliar:

**A)** Cuando el hombre por su carácter y situación económica permite el abuso.

En este caso generalmente, se presentan por la situación económica y social de la familia; cuando la mujer tiene mejores ingresos que el hombre, y este resulta constantemente humillado y denigrado por su pareja, victimándolo de forma psicológica, haciéndolo creer que tiene capacidades y aptitudes menores a las de su esposa y como anteriormente lo hemos comentado que los padres son el ejemplo a seguir de los hijos y es aquí cuando inicia el ciclo de la violencia anteriormente expuesto, y de esta manera es cuando los hijos apoyando a su madre comente la misma victimización para con su padre, quienes al tanto de la situación, se burlan del

padre destacando y haciendo cada día más alta su inseguridad y resentimiento tanto con la familia como con él mismo.

Otro ejemplo que podemos señalar, es el de una familia tradicionalmente integrada en donde el varón es quien lleva el sustento económico a la familia y la esposa al recibir dicha cantidad de dinero no le alcanza para cubrir las necesidades del hogar y ejerce violencia psicológica al esposo diciéndole que lo que le da para cubrir las necesidades del hogar no alcanza para nada y lo compara con otros hombres que cuentan con una mejor estabilidad económica.

En ambos casos, el hombre permite el abuso por la misma inseguridad que se ha generado en su persona, y es donde empieza a manifestarse el ciclo de la violencia, y que como ya hemos analizado si este, no lo identifica a tiempo, este ciclo continuará con su evolución, sin detenerse, a causa de la falta de información para poder erradicarlo en el momento en que se esta presentando y evitando que se desencadene con la frecuencia que el agresor decida.

#### **B) Cuando el hombre padece alguna discapacidad física.**

Cuando el hombre no está en la posibilidad de defenderse, de alguna agresión física por su condición, estos son sujetos de maltratos continuos por parte de su pareja , aprovechándose de ello para menospreciarlo y hacerle creer que es un inútil que no sirve para nada, solo para causar molestias debido a que requiere de cuidados especiales, y considerando el tipo de discapacidad habrá quienes por lo mismo no puedan acudir por si mismos a denunciar el maltrato ya sea física y mental o ambos; el ciclo de violencia se propaga con mayor rapidez y se reduce la posibilidad de poder combatirlo.

#### **C) De padres a hijos.**

Este punto lo ejemplificaremos con el caso de Daniel Paul Schreber que manifiesta eminente juez alemán que enloqueció a los 42 años, se recupero y volvió a enloquecer ocho años después, el antecedente de toda esta locura fue todo aquello que sufrió con su padre, quien era pedagogo, escribió sobre su educación, pero sus métodos son clasificados como " sistema de persecución ", ya que opinaba que hay que atemorizar al niño una vez, que eso sería suficiente para que el niño haga y piense lo que quiera que sea, sus métodos eran demasiado dolorosos, y todos fueron practicados por Daniel Paul Scherber, quien en determinado momento niega que esto sea un recuerdo del daño que le causo su padre, pero los análisis indican que el daño fue irreversible y que esta negación solo indica el temor al castigo del padre, aún en la edad adulta.<sup>67</sup>

Hemos descubierto que no existen instituciones específicas que atiendan la violencia ejercida sobre el hombre, pero no por ello estos quedan desprotegidos, ya que se cuenta con instituciones como el **CAVI**, o el **DIF**, que apoyan a todas las personas que acuden a pedir su ayuda y en el caso específico a cualquier miembro de la familia que sufra violencia intrafamiliar.

A manera de conclusión se mostraran las siguientes cifras para dar a conocer los casos que han sido denunciados.

---

<sup>67</sup> SCHATZMAN, Morton, *El Asesinato del Alma*, Editorial Siglo XXI, 11a. Edición, España, 1993, pp.66.

### TIPO DE MALTRATO<sup>68</sup>

Maltrato Psicológico y Físico	53.3%
Maltrato Psicológico, Físico y Sexual	30.3%
Maltrato Psicológico y Sexual	1.6%
Maltrato Psicológico	14.8%

### NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS ATENDIDAS<sup>69</sup>

ESCOLARIDAD		CASOS NÚMERO %
	Total	6,954,100
1.Secundaria	2,061	29.64
2.Primaria	1,951	28.06
3. Técnica	1,125	16.18
4.Bachillerato	885	12.73
5.Licenciatura	718	10.32
6.Analfabeta	151	2.17
7.No refiere	41	0.59
8.Kinder	12	0.17
9.Educación especial	10	0.14

<sup>68</sup> *Prontuario Estadístico de la Mujer en el Distrito Federal*, 1999, Editorial Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, PGJDF, Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención, 1997, p.74

## PARENTESCO DEL VICTIMARIO CON LA VICTIMA<sup>70</sup>

PARENTESCO	NÚMERO	%
<b>TOTAL</b>	<b>6,883</b>	<b>100%</b>
Cónyuge	4,287	62.28
Concubino	912	13.25
Excónyuge	448	6.51
Hijo(a)	390	5.67
Hermano(a)	225	3.27
Madre	172	2.50
Padre	136	1.98
Amasiato	75	1.09
Sobrino	38	0.55
Yerno, Nuera	38	0.55
Suegro (a)	36	0.52
Tío (a)	29	0.42
Padrastra o Madrastra	16	0.23
Otro	16	0.23
Primo	13	0.19
Concuño(a)	11	0.16
Padre o Madre	1	0.16
Hijastro (a)	9	0.13
Cuñado	8	0.11
Nieto (a)	6	0.09
Abuelo (a)	5	0.07

<sup>69</sup> Ibid. p.75

<sup>70</sup> Ibid. p.78

Lo ignora	2	0.03
-----------	---	------

### VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y FAMILIAR<sup>71</sup>

SEXO	CASOS	%
<b>TOTAL</b>	<b>6,954</b>	<b>100.0</b>
Hombres	1,000	14.4
Mujeres	5,954	85.6

<sup>71</sup> Ibid. p.79



## CAPITULO IV

### MARCO JURÍDICO ENCARGADO DE PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Después de que se analizaron los diversos aspectos que deben considerarse en la prevención y asistencia de la violencia intrafamiliar, se hace necesario realizar un análisis de la legislación existente al respecto, lo que nos permitirá descubrir que tan eficaces y aplicables son dichos cuerpos legales, además de su contenido y su aplicación en la realidad.

La legislación que existe en nuestro país y que está vigente, contiene una serie de normas que se consideran necesarias para la protección del individuo en sociedad, mismas que se encargan de velar por los interés de los mismos, protegiendo todos y cada uno de sus derechos, por mencionar algunos podemos aludir el derecho a la educación, a la vida, la libertad, a la integridad corporal, libertad sexual entre otros.

Por ello consideramos necesario y primordial ejercer el derecho que se tiene a la educación, a la información y a la igualdad, y con esto consideramos que se tendrá por puesto el primer cimiento para la prevención de la violencia intrafamiliar y como consecuencia obvia la exigencia de respetar y exigir el cumplimiento de los demás derechos que nos confieren nuestras leyes.

Continuando con la secuencia y desarrollo lógico de nuestro capítulo nos permitimos hacer un breve espacio destinado para definir los conceptos de: **Derecho, norma jurídica y ley**, considerando estas definiciones de suma importancia debido a que en este capítulo hablaremos de ellas en forma reiterada.

En lo posterior haremos mención de la definición dada por De Castro, F., que establece:

**Derecho.**- Etimológicamente, la palabra "Derecho" deriva de la voz latina "directus", que significa lo derecho, lo recto, lo rígido. Sin embargo, para mencionar la realidad a que nosotros llamamos derecho, los romanos empleaban la voz "ius".<sup>72</sup>

Desde nuestro punto de vista consideramos que la palabra derecho puede tomar tres diferentes acepciones mismas que manifestaremos a continuación:

1.- Designa el conjunto de normas y reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia esta sancionada y que en nuestra legislación se conoce como el derecho objetivo.

2.- Esta palabra designa, las facultades que le son designadas al individuo, es decir, el poder del individuo, y que también se conoce en nuestra legislación como el derecho subjetivo.

3.- El derecho se puede entender como equivalente a justicia.

Por lo tanto, de lo anterior, podemos concluir que, la propiedad u oportunidad de una definición puede ser juzgada solamente desde la realidad a la que se refiere; cada corriente jurídica e inclusive cada autor y cada individuo concibe al derecho de diferente manera. De este modo podemos destacar desde nuestro punto de vista que el derecho se encarga de incorporar valores a la sociedad, mismos que son fundamentales y primordiales que a nuestro juicio serian dos primordialmente, la justicia y la seguridad.

---

<sup>72</sup>DE CASTRO, F. *Derecho Civil de España*. Volumen. I, Madrid, 1955.

Así pues, continuaremos con nuestras definiciones correspondiendo en este párrafo, definir a la norma jurídica, denominada al mismo tiempo como el derecho objetivo.

**Norma Jurídica:** Es la regla de conducta exigible en la convivencia social, con trascendencia en el campo del derecho y dirigidas a prevenir y regular conflictos de intereses entre los hombres.<sup>73</sup>

A manera de conclusión nosotros consideramos que las normas jurídicas son creadas y dirigidas a situaciones generales y específicas de los individuos para poder regular su convivencia dentro de la sociedad.

Finalmente trataremos de definir o establecer y desahogar nuestro concepto de ley.

**Ley.-** Norma de derecho emanada del Estado, de forma escrita y con un procedimiento preestablecido, considerando que debe estar dirigida al bienestar general, se destaca su obligatoriedad, su generalidad y autenticidad.<sup>74</sup>

Una vez definidos los conceptos de Derecho, norma jurídica y ley, haremos una sugerencia que consideramos de vital importancia para poder lograr nuestro objetivo planteado dentro de este capítulo en particular.

Creemos necesario que para poder prevenir la manifestación de la violencia intrafamiliar en nuestros hogares será necesario:

**Primero.-** Que nuestros legisladores dentro de su plan de trabajo determinen un espacio o tiempo para que de forma periódica, se realice una revisión al cuerpo de

---

<sup>73</sup> ENTENZA Escobar, P. *La norma Jurídico Civil*, La Habana 1957, Sin pie de imprenta.

<sup>74</sup> DIEZ PICAZO, L. *Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho*, Barcelona 1973. Sin pie de imprenta.

leyes que están en vigencia, para poder detectar lagunas, fallas o rubros obsoletos; que requieran de ser reformados y actualizados para mejorar nuestra legislación a fin de que cumpla con su objetivo principal que es regular las conductas del individuo en sociedad.

*Segundo.*- Invitar a la población a que se mantenga informada, y apoyarlos a través de los medios masivos de comunicación a fin de que todo individuo cree en si mismo la conciencia mínima para poder defender y conocer sus derechos.

## 4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<sup>75</sup>

Para iniciar el desarrollo de este punto, daremos la definición del autor De Pina Vara Rafael y la propia a manera de que sea más sencillo su entendimiento:

**Constitución:** El orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.<sup>76</sup>

Nosotros aplaudimos dicho concepto ya que define y reúne de forma breve y concisa lo que se entiende por el pueblo mexicano como Constitución, pero agregaremos además, que se trata de un conjunto de normas legislativas que ocupan un lugar especial y supremo en el ordenamiento jurídico de nuestra legislación.

La Constitución de los Estados Unidos nosotros la entendemos dividida en dos partes que son: la parte orgánica y la parte dogmática.

---

<sup>75</sup> www.sista.com.mx.

**Parte Orgánica:** Comprendida del artículo 1 al 29, dentro de los cuales se establece la relevancia de las instituciones del Estado, funciones y relaciones entre los mismos organismos.

**Parte Dogmática:** Comprendida de los artículos 30 al 136, dentro de los cuales se encuentran la declaración de derechos, libertades, y, en su caso, deberes, marcando la esfera individual y colectiva de los grupos.

Dicho texto procede de la voluntad del Poder Legislativo y su reforma requiere de un procedimiento especial, por lo que se le considera que se trata de una Constitución rígida. Nuestra Constitución consta de nueve títulos, dentro de los cuales se encuentran contempladas las garantías individuales, la división de poderes, por los cuales se integra en gobierno de México y sus facultades, los requisitos necesarios para poder formar parte del gobierno, y sus categorías; así como las partes integrantes del territorio nacional, procedimientos para llevar a cabo una reforma, entre otros.

Nos ocupamos como punto número uno de hacer la referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Carta Magna, debido a que en México es considerada como la Ley suprema de la cual emanan las demás leyes.

Para empezar a desarrollar lo concerniente a este punto, mencionaremos algunos artículos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial SISTA, que enriquecerán ampliamente el objetivo del mismo.

**Artículo 1.-** "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las restricciones que ella misma establece.

---

<sup>76</sup> DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*, 19ª Edición, Editorial. Porrúa, p.184.

Queda prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes...”

Este artículo, consideramos nosotros, que es de vital relevancia, y por ello lo transcribimos de manera textual debido a que dentro del párrafo tercero y último de este artículo, que es el que se citará a continuación, se establece:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos de las personas.*

Con este fundamento podemos de forma clara y sencilla sustentar gran parte del desarrollo de nuestro tema, en los que hemos hecho de forma reiterativa hincapié, en que la mujer por cuestiones de cultura e ideologías siempre ha sido tratada y considerada de forma distinta a los hombres, por ello este precepto legal encaja perfectamente para dar el sustento legal necesario, y demostrar que en ningún momento ni por ninguna causa debe existir dicha diferenciación o discriminación respecto a los géneros, sobre todo al de las mujeres que a sido el más olvidado y desprotegido.

Ahora bien, continuaremos con el artículo 2 de la misma el que solamente nos avocaremos a lo concerniente al tema que nos ocupa.

**Artículo 2.-** *“La Nación Mexicana es única e indivisible.*

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en

el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para:

II.- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces a tribunales correspondientes.

III.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

V.- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Para ello dentro del mismo artículo establece que:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que se aprueben, así como las formas

y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley."

Respecto a lo anteriormente señalado nos permitimos externar nuestra opinión, estableciendo que debido a que la Nación es única e indivisible, es preponderantemente vital reconocer el trabajo de nuestros Legisladores respecto de este artículo, ya que en el se muestra el interés de éstos y a su vez, el reconocimiento de que los derechos de las mujeres se han visto vulnerados y por esta razón es que se legisla acerca del género femenino para que ya no se transgredían más sus derechos, ni su participación y respeto de estas para que puedan intervenir dentro de la toma de decisiones y hagan valer sus derechos.

**Artículo 3.**- "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y la secundaria conforma la educación básica obligatoria.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;..."

Como ya se estableció y fundamentó con antelación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, misma que contribuirá a mejorar la convivencia humana y a dignificar la integridad de la familia, para que así se pueda lograr la buena convivencia en sociedad, evitando privilegios a razón del sexo.



De esta manera y apoyándonos en este fundamento legal queremos destacar el papel tan importante que juega la familia como célula fundamental de la sociedad, en la que giran por supuesto las bases más importantes de las que hemos venido haciendo referencia durante todo el desarrollo de nuestra investigación. Además queremos recordar que en uno de nuestro subtemas anteriormente ya desahogados, hicimos hincapié el papel tan importante que juega la educación como base fundamental del buen desarrollo de la familia, ya que de esto dependerá que en el futuro se pueda erradicar de forma definitiva la violencia intrafamiliar de nuestros hogares mexicanos y veremos por fin cumplido el cometido de nuestro trabajo de investigación.

**Artículo 4.-** *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia...”*

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y al esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En base al este precepto legal, sustentamos lo referente a la obligación y papel que desempeñan los ascendientes, tutores y custodios en relación a preservar los derechos de los menores que tienen a su cargo.”

Con ello reiteramos que nuestra legislación ha hecho lo propio en lo concerniente al tema que nos ocupa, que es el de la violencia intrafamiliar, debido a que los menores

están a cargo de cualquiera de estas personas y si ellos reciben de estos, cualquier tipo de violencia en su contra ya sea de tipo psicológico, físico o sexual, se considera en consecuencia como violencia intrafamiliar.

Obviamente citamos este artículo por considerar que el que más se adecua a proteger la organización y el desarrollo de la familia.

En conclusión, hicimos alusión a estos preceptos legales debido a que en ellos sustentamos el marco legal de lo que en su oportunidad ya se desahogó.

Además representan el fundamento de que todos los individuos en territorio nacional están protegidos; y todos tiene derecho a la educación para desarrollar las facultades personales, crear una convivencia social pacífica acorde con las necesidades sociales, ya que no sólo se respetará a los demás, sino que al mismo tiempo se dará aprecio a las cualidades como la dignidad, la fraternidad e igualdad de derechos ante la ley, sin importar sexo, raza, religión, preferencias o cualquier otra forma que pudiera dar pie a distinción alguna.

De acuerdo con todo lo anteriormente referido notamos que la ley trata de proteger, prevaleciendo en todo momento el principio de la igualdad, pero no obstante a ello notamos que cuando hace referencia a la protección familiar no determina de forma específica el como debe de ser llevada a cabo.

Por otro lado nosotros podemos agregar que de acuerdo al análisis de dichos preceptos legales, notamos que sí existe un interés por parte de nuestros legisladores por proteger nuestros derechos, lo único que podemos sugerir es que estos se encarguen de darlos a conocer de modo en que los que no tengan acceso a determinados medios de información los puedan conocer, y consecuentemente los hagan valer ante los demás y ante las autoridades que en algunos momentos los vulneran.

## 4.2 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR<sup>77</sup>

A continuación analizaremos la ley que se encarga de forma específica, de regular las conductas de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal. Ya que consideramos fundamental su estudio para el desarrollo de este punto

Por otro lado consideramos necesario establecer los motivos por los cuales se decidió la elaboración de la misma, de acuerdo con la Comisión de Gobierno y que referiremos a continuación:

La Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar pretende modificar un estado de cosas de nuestra sociedad totalmente injustas e inequitativas, situación que convierte a muchos hogares mexicanos en un campo de batalla abierto en vez de un sitio de paz, de cobijo de afecto y de seguridad; trastoca, las relaciones familiares en un violento y desgastante juego de poder que a todos lesiona y que a todos marca de por vida.

La experiencia vivida en la configuración e impulso de esta ley, habla del interés, el deseo y la necesidad de los habitantes de esta ciudad, haciendo a un lado las ideologías patriarcales arcaicas, de enfrentar con toda decisión educaciones y costumbres que deben ser superadas en aras de la armonía familiar y por ende comunitaria...

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, del Distrito Federal, Vigente fue promulgada por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, publicada en el Diario Oficial el 9 de julio de 1996.

---

<sup>77</sup> [www.libreriaisef.com.mx](http://www.libreriaisef.com.mx).

Las disposiciones contenidas en esta Ley, son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

En dicha Ley se entenderá por:

- a) *Administración Pública*.- A la Administración Pública del Distrito Federal;
- b) *Consejo*.- Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- c) *Delegaciones*.- El órgano político administrativo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- d) *Ley*. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
- e) *Organizaciones Sociales*.- Las instituciones que se encuentran legalmente constituidas, que se ocupan de la materia de esta Ley y que se hayan distinguido por su labor; y
- f) *Unidad de Atención*.- Las Unidades de la Administración Pública, encargadas de asistir a los receptores y generadores de violencia familiar, así como de prevenirla, de conformidad con lo que establezca el programa general.

Dentro de esta misma Ley encontramos también que se encarga de definir los conceptos necesarios para poder entender cada uno de ellos a fin de que se puedan identificar perfectamente éstos, de forma individual.

Se establece que para los fines de esta ley se entenderá:

1) *Generadores de violencia Familiar.*- Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

2) *Receptores de violencia familiar.*- Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

3) *Violencia Familiar.*- Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familia, que tenga parentesco o lo hayan tenido, por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que pueda ser cualquiera de las siguientes clases:

a) *Maltrato físico.* Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

b) *Maltrato psicoemocional.* Al patrón de conducta consistentes en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresiones pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que se ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de la ley a la que estamos haciendo mención, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) *Maltrato sexual*.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a las prácticas a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

De esta manera establecimos todos y cada uno de los conceptos que la misma ley establece a fin de que de manera precisa queden establecidos estos y poder ubicar de acuerdo a cada caso la violencia de la que esté siendo víctima en cualquiera de sus manifestaciones.

Según lo establecido en el artículo 4 de esta ley, "Corresponderá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las delegaciones, la aplicación de esta ley."

En el artículo 13 de esta ley se establece lo que deberá llevar a cabo la *Secretaría de Gobierno*, de los cual destacaremos a continuación lo siguiente:

- "Deberá coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la misma ley;

- Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, en materia familiar y penal a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar;

- Emitir los lineamientos técnico-jurídicos;

- Vigilar y garantizar el cumplimiento de la ley en cuestión."

El artículo 14 establece que "*las delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:*

- Que le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela.
- Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar.
- Intervenga de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia; y
- Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar."

En esta misma ley en el artículo 15 refiere que "*la Secretaría de Seguridad Pública:*

- Contará con elementos especializados en cada una de las delegaciones para la prevención de la violencia familiar.
- Hará llegar los diversos citatorios, a los presuntos generadores de violencia familiar.
- Incluirá en su programa de formación policiaca capacitación sobre violencia familiar."

Los artículos que establecimos con antelación son referentes a las instituciones encargadas de la asistencia y atención para personas que ya fueron víctimas de

violencia intrafamiliar y que se encargaran de prestar el apoyo y atención necesarios para que sea atendido de forma adecuada.

A continuación analizaremos algunos preceptos legales los cuales se encargan de la prevención de la violencia intrafamiliar.

El artículo 17 establece que "corresponde a la *Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social*, tiene asignadas:

- Diseñar el Programa General de asistencia y Prevención de la violencia familiar.
- Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, vigilar los centros que tengan como objeto la asistencia y prevención de la violencia familiar.
- Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar.
- Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar.
- Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.
- Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concienciar a la población de prevenir y combatir la violencia familiar.
- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera la violencia familiar, incorporando a la población en los mismos.



- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar.

Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad, así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico."

## DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS Y DE AMIGABLE COMPOSICIÓN O ARBITRAJE.

Respecto al desarrollo de este punto consideramos necesario agregar los conceptos respectivos a fin de que se pueda distinguir con claridad en que consiste cada uno de ellos.

### ***Amigable Composición***<sup>78</sup>

Cuando las partes de un conflicto recurren a la opinión de un tercero que de forma amigable trata de averirlos. Esto atiende según nuestro modo de entenderlo a una forma de conciliación.

Esto es que, que entre las partes surge un pacto por cuyo medio las partes admiten acudir a la opinión de un tercero, que no será obligatoria para los contendientes, ya que solo consiste en tratar de averirlos, es decir, que lleguen a un pacto de transacción, por ello es importante resaltar que lo que le da fuerza a la opinión de este tercero, es la propia voluntad de las partes para llevar o no a cabo la opinión de este.

---

<sup>78</sup> GÓMEZ LARA, Cipriano, *Teoría General del Proceso*, 9a. Edición, Editorial Harla, México 1996, p. 23.

### **Conciliación o Arbitraje.<sup>79</sup>**

Se manifiesta como la evolución histórica de las formas de solución de la conflictiva social, en un momento dado, las partes que se encuentran en conflicto pactan de forma anticipada que se sujetaran a la opinión de un tercero y ya cuando estos acuden ante este tercero, ajeno al conflicto, y de antemano se someten a la opinión que ese tercero, ajeno al conflicto, entonces ya aparece de forma real la figura del arbitraje. Así pues, el arbitraje es la solución del litigio mediante un procedimiento seguido ante un juez no profesional ni estatal, sino ante un juez de carácter privado que es un arbitro, encargándose éste de estudiar y analizar el asunto y a su vez emitirá su opinión, para que de este modo pueda solucionarse dicho conflicto, que esto no es otra cosa que un laudo.

De este modo podemos notar que la diferencia que existe entre ambos conceptos estriba por una parte en que la *Amigable Composición*, no es otra cosa que un tercero logre avenir a las partes para llegar a la solución del conflicto y lo que dará fuerza a la opinión que este emita, versará en la propia voluntad de las partes para acatarla o no. Mientras que en la *Conciliación o Arbitraje*, se trata de solucionar un litigio mediante un procedimiento que es seguido ante un juez no profesional ni estatal, pero este si emitirá un laudo, y en la amigable composición no existe ni el litigio, ni el procedimiento, ni un juez, simplemente se trata de avenir a las partes.

Una vez establecidos los conceptos necesarios continuaremos con es estudio de la ley en comento.

El artículo 18 establece que: "Las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los siguientes procedimientos.

- De conciliación;

---

<sup>79</sup> Idem. p. 23.

- De amigable composición o arbitraje.

Mismos que estarán a cargo de las delegaciones. Pero al mismo tiempo será obligación de la unidad de atención, preguntar a las partes si se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informar de los alcances de esta ley y a su vez a las sanciones que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia."

Dentro del artículo 19 de la misma ley se establece que la solución de conflictos "se llevará acabo en una sola audiencia y la resolución podrá suspenderse una sola vez, a efecto de apoyar las propuestas de las partes, y en caso de que exista un menor antes de dictar resolución o establecer la conciliación, deberá tomarse en cuenta la opinión de éstos en relación a los asuntos que les afecten."

Y según lo establecido en el artículo 20 de la misma, "al iniciarse la audiencia, buscará la avenencia de las partes, y les hará saber las consecuencias en caso de continuar con el conflicto.

Una vez que estas lleguen a una conciliación, se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por las partes que intervengan."

El artículo 21 establece que si las partes no llegan a una avenencia, "se someterán a la amigable composición, a iniciar un procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes, informándoles las consecuencias que puede originar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales."

Posteriormente según lo establecido por el artículo 22 "se verificará la audiencia y resolución de la siguiente forma:

- Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa, que contendrá los datos generales y la relación suscita de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento.

- En dicha comparecencia las partes ofrecerán las pruebas que a su derecho convengan a excepción de la confesional, donde el amigable componedor podrá aplicar supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

- Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

En caso de que alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios, o en la resolución del amigable componedor el artículo veintitrés establece que, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique."

Se considerarán infracciones en la presente ley, lo establecido por el artículo 24, que establece:

- "El no asistir, sin causa justificada, a los citatorios de las delegaciones;

- El incumplimiento al convenio;

- El incumplimiento a la resolución de la amigable composición; y

- Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3o. de la ley.”

Y las sanciones aplicables a las infracciones serán, según el artículo veinticinco, las siguientes:

- Multas de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción; o

- Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Se sancionará así mismo conforme a lo establecido por los artículos 26, 27 y 28 de la misma ley.

De esta manera podemos concluir que esta ley contiene los procedimientos para atender y prevenir la violencia en el interior de la familia.

Establece además las facultades del Consejo, para la coordinación y concentración de sus funciones, que será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

De este modo nos podemos dar cuenta que dicha ley es todo un acontecimiento jurídico, social y político, por medio del cual se encuentran protegidos los derechos de las partes en conflicto en este caso de las personas que son víctimas de la violencia intrafamiliar, y eso es lo que aplaudimos a los legisladores por crear organismos encargados de vigilar y apoyar el buen y sano desarrollo de la familias en el Distrito Federal.

## **4.3 REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL<sup>80</sup>**

La Ley de Asistencia y Prevención de la violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, vigente, fue expedida por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1997.

En su artículo 1 "el presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal."

Uno de los aspectos más relevantes que consideramos dentro de este reglamento es lo establecido por el artículo 14 que establece "el Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, deberá contener lo siguiente:

- Las acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar;
  
- Las estrategias de atenciones educativas y sociales para erradicar la violencia intrafamiliar;
  
- Las acciones para difundir entre la población la legislación existente sobre violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación; y
  
- Los mecanismos para desarrollar una cultura de no violencia en la familia."

---

<sup>80</sup> [www.libreriaief.com.mx](http://www.libreriaief.com.mx).

También el caso de maltrato establece el artículo 16 que "en los casos de maltrato infantil podrá proporcionarse una psicoterapia de familia, siempre que no provoque confrontación entre los receptores y los generadores de la violencia intrafamiliar."

Y establece el artículo 24 que "el personal que atienda los casos de violencia intrafamiliar en los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos de la Secretaría canalizará a las unidades, cuando sea necesario, a los generadores y receptores de violencia intrafamiliar."

Al respecto, Nahim G. Margadant Aldasoro, sugiere para mejor aplicación de la justicia en materia de violencia intrafamiliar los siguientes:

Sugiere que esta Ley y su Regalamiento, serían más eficaces si estuvieran combinados con la creación de tribunales especiales para problemas de violencia dentro del hogar. Tales tribunales estarán mejor adaptados a estos problemas y protegerían nuestros juzgados de asuntos familiares contra el exceso de labores que actualmente las amenaza; combinados con dos salas de lo familiar en nuestro Tribunal Superior Distrital, en vez de sentir la mística de las nuevas tareas la que mencionada ley les encarga, que ven sólo con desagrado que su trabajo se incrementa ahora tan considerablemente.<sup>81</sup>

#### 4.4 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL<sup>82</sup>

El Código Penal para el Distrito Federal, fue expedido por el presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Pascual Ortiz Rubio y se publicó en Diario Oficial de la Federación con fecha de 14 de agosto de 1931.

---

<sup>81</sup> MARGADANT ALDOSORO, Nahim G., "*Experiencias Mexicanas Recientes con la Violencia Intrafamiliar*", en Revista Mexica de Justicia, Nueva Época, núm. 4, Editada por la Procuraduría General de la República, México 1998, pp. 151,152.

<sup>82</sup> [www.libreriaief.com.mx](http://www.libreriaief.com.mx).

El objeto de la creación de una ley penal, fue propiciado por la necesidad de proteger al individuo en los siguientes aspectos:

- \* la vida
- \* la libertad
- \* la integridad física y moral
- \* el libre desarrollo psico-sexual
- \* el patrimonio

En relación a ello se determinó que la relación de determina conductas, darían origen a un delito, que sería sancionado por medio de penas o medidas de seguridad, impuestas por las autoridades competentes. De ello se desprende que las normas penales se encargan de prohibir y permitir el desarrollo de determinadas conductas.

Las conductas a que se hace referencia en el párrafo anterior, son aquellas que forman parte de la conducta humana, ya que ellas surgen en nuestro interior y en el momento en que se pueden exteriorizar, pueden o no constituir un delito dentro del orden jurídico, previamente establecido.

De esto modo descubrimos, que al igual que nosotros tratamos de definir el concepto, existe el jurista que de igual manera trata de definirlo, tal es el caso de Eugenio Raúl Zaffaroni, que establece:

El Derecho Penal busca la seguridad jurídica, entendida por unos como tutela de bienes jurídicos y por otros como tutela de valores ético-sociales; la pena se dirige como prevención general a los que no han delinquido y la pena tiene contenido retributivo.



Y continúa diciendo que: es la defensa social y la pena se dirige a aquellos que han delinquido y caen en los supuestos enunciados en la ley como forma de prevención especial, teniendo la pena un contenido resocializador.

Los artículos que nosotros consideramos necesarios para el desarrollo de nuestro tema son los siguientes, que aunque no serán transcritos de forma textual, serán sintetizados a fin de que fundamenten el tema en comento:

Dentro de dicha ley se encuentran establecidos y definidos en sus primeros artículos algunos principios necesarios para fundamentar la validez y aplicación de la misma, así como algunos principios que son de suma importancia.

Según lo establecido por el artículo 4 de la ley en comento, "para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que éstos lesionen o pongan en peligro el bien jurídico tutelado," esto es, que se atente contra su integridad física o moral que es lo más frecuente.

Y se manifiesta dentro del artículo 11 de la misma; que "el momento y lugar del delito, será aquel en el que se realiza el mismo," que en el caso que nos ocupa es principalmente el lugar en el que vive o radica la familia, es decir, el hogar.

En esta misma en su artículo 130 establece que **lesión** se define como: "al que cause a otro un daño o alteración en su salud," se le podrán imponer, según la gravedad de la lesión, una multa o la pena privativa de libertad.

El artículo 131 señala que quien "cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas", esto es que la ley de forma acertada

establece que las penas se podrán aumentar en cuanto exista cualquier tipo de parentesco entre la persona que lesiona y la víctima.

Y continua estableciendo en su artículo 132 que, "cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente, la pena se le podrá incrementar con dos terceras partes, de la sanción prevista, además de que a juicio del mismo juez, este podrá suspender o quitar de forma definitiva la misma, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga".

Dentro del delito de **lesiones**, es de vital importancia aclarar aspectos que relacionan con el mismo para no dar lugar a la confusión, por ello definiremos a continuación lo siguiente:

*Herida*: Es una afectación producida en la carne o en el cuerpo y puede tratarse de una llaga, un corte originado por una contusión, traumatismo, instrumento cortante, punzante o contundente.

Aunque tal definición se refiere a que las lesiones solo pueden ser causadas en un cuerpo vivo, cabe aclarar que la medicina forense clasifica a las lesiones en dos grupos:

1) en vida, y

2) post-mortem

*Excoriación*: El resultado o consecuencia de erosionar, gastar o arrancar la piel.

Generalmente la excoriación es causada por el efecto de ciertas sustancias, como ácidos, fuego, agua o aceite a altas o bajas temperaturas.

*Contusión:* Es una magulladura que ocasionan los instrumentos contundentes (golpes) como una arma blanca, un martillo, un jarrón o un bateo.

*Fracturas:* Es la ruptura de un hueso normalmente causada por golpes, accidentes deportivos y caídas de considerable altura.

*Dislocación:* Es la separación de su lugar de un hueso, pero este no se rompe sino, se separa del lugar de donde debe estar. Más simple de curar que la fractura y suelen ocasionarlas impactos fuertes.

*Quemaduras:* Es el Efecto causado por el fuego o sustancias corrosivas en un tejido orgánico. Al respecto existen diversos grados de quemaduras que van de acuerdo con la intensidad del daño.

Como lo hemos venido mencionando a lo largo del desarrollo de nuestro tema para que un delito exista debe manifestarse en el, la conducta del sujeto activo y del sujeto pasivo, misma que definiremos a continuación:

*Sujeto Activo:* Cualquier persona física, pues la ley no señala características o calidades especiales.

*Sujeto Pasivo:* Del mismo modo cualquier persona física podrá ser sujeto pasivo en este delito.

*Objeto Material:* Se funde con el sujeto pasivo, o sea con la personalidad física que recibe el daño de la conducta típica.

*Objeto Jurídico:* El bien jurídicamente tutelado en las lesiones es la integridad corporal, comprendida en su sentido más amplio, tanto en lo referente al daño anatómico como al funcional.

*Clasificación:*

- De acción u omisión
- Unisubsistente
- Instantáneo con efectos permanentes
- Material
- Normal
- De daño
- Fundamental básico
- Independiente o autónomo
- De formulación libre
- Alternativamente formado

La *conducta típica* del delito consiste en inferir un daño anatómico o en alterar la salud a una persona.

*Formas y Medios de Ejecución*

La ley no expresa ningún medio o forma de causar lesiones. Así se entiende que puede ser forma o medio empleado, siempre que resulte idóneo.

Los medios físicos, químicos, vegetales, el empleo de las fuerzas de la naturaleza (la voluntad del hombre) son los medios más comunes.

### *Medios de Ejecución*

Podríamos mencionar aquél en el que se establezca una manera especial por ejemplo, de las lesiones que a una persona cause algún animal bravo será responsable el que con esta intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.

### *Resultado Típico*

Consiste en alterar la salud o causar algún daño que deje huellas materiales en el cuerpo humano.

### *Nexo Causal*

El resultado de las lesiones debe ser consecuencia directa y material de la conducta típica.

La conducta realizada o la omisión por parte del sujeto activo debe ser la causa mientras que el resultado típico será el efecto.

### *Tipicidad*

Será necesario que una persona física, por cualquier medio, altere la salud de otra o le cause un daño anatómico o en el caso concreto, se analice la clase de lesión de que se trate.

### *Atipicidad*

El aspecto negativo de la tipicidad se configura cuando la conducta concreta no se adecua al tipo, por ejemplo:

Si el resultado producido es la muerte, será una conducta atípica del delito de lesiones y se encuadra en el tipo de homicidio.

La alteración en la salud también será atípica cuando no se produzca por una causa externa, como un trastorno orgánico que surge sin la intervención del hombre.

### *Antijuricidad*

El delito de lesiones es antijurídico en tanto exista una contrariedad al derecho. La ley tutela el bien jurídico de la integridad corporal y si alguien lo afecta, transgrede la misma y actúa antijurídicamente.

### *Causas de Justificación*

En las lesiones pueden presentarse todas las causas de justificación. Así, alguien al actuar en legítima defensa puede causar lesiones; también por estado de necesidad puede lesionarse a alguien y generalmente en todos los casos de causas de justificación.

### *Circunstancias Modificadoras*

Al igual que en el homicidio existen determinadas consideraciones que el legislador hace valer y las plasma en la ley, las cuales hacen modificar la pena, en función de la menor antijuridicidad revestido en la conducta típica del agente. Dichas atenuantes son las mismas que en el homicidio exceptuando una de ellas.

- a) lesiones en riña o duelo
- b) lesiones por infidelidad conyugal
- c) lesiones por corrupción de descendiente

Es de esta manera como concluimos el estudio del delito de lesiones esperando logre satisfacer las necesidades de aquellos que han sufrido la ejecución de dicha conducta.

A continuación mencionaremos algunos delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual que son cometidos con mucha frecuencia dentro de la violencia intrafamiliar.

La importancia de dichos delitos en la vida real, se trata de actos humanos que afectan, después del homicidio, con tal intensidad que dejan un daño a la víctima, generalmente irreversible; además se trata de una afectación no solamente a nivel individual, sino, que trasciende al grupo familiar, al círculo de amistades y seres queridos y en general, produce un mal a la vida social.

Este malestar general se traduce en rechazo, repulsión, miedo y en más de una ocasión, en un deseo de venganza que lleva a las personas (víctimas) y familiares principalmente a hacerse justicia por propia mano. Por otra parte es frecuente el daño psicológico que permanece durante largo tiempo en la víctima directa y a veces incluso por toda la vida.

En este sentido nos ocuparemos de desarrollar los delitos concernientes a la violación y al abuso sexual.

Respecto a la violación es un tema que de forma reiterativa, se a venido desarrollando durante el análisis de la violencia intrafamiliar, consideramos necesario dar a notar los siguientes supuestos contenidos en la ley, para que no surja una falsa interpretación de lo anteriormente establecido.

Se considera a la violación como el más grave de los delitos sexuales, en opinión de algunas víctimas, se trata de un delito aún más grave que el propio homicidio, pues consideran preferible perder la vida que ser objeto de tan humillante conducta.

Esto deja, además del daño directo de la violencia sexual, la afectación psicológica, que en muchos casos dura toda la vida, sin contar las consecuencias resentidas por

la propia familia, asimismo no se debe perder de vista la conmoción social que ocasiona.

El delito de **violación** se establece en el artículo 174 los siguiente: "al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.

Se entenderá por copula, la introducción del pene al cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Se sancionará con la pena antes señalada, que introduzca en cualquiera de las partes anteriormente señaladas elementos o instrumentos, por medio de la violencia física o moral.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existe un vínculo matrimonial, de concubinato o pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en este caso el delito se perseguirá por querrela".

De la misma manera el artículo 175 establece "se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena, al que:

I. Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho a por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.



Si se ejercita violencia física o moral, la pena se aumentará en una mitad”.

A partir de esta definición se analizará cada elemento que integra dicha figura típica.

*Sujeto Activo:* Conforme a la descripción legal, en dicho delito de violación, puede ser sujeto activo cualquier persona física, sea hombre o mujer, sin embargo, diversos tratadistas opinan que la mujer no puede ser sujeto activo porque es incapaz de imponer la cópula por medio de la violencia, dada la naturaleza.

Así, se dice que si una mujer tratará de forzar a un hombre a copular con ella, el varón ante tal intimidación no podría presentar erección, y por tanto será imposible la cópula.

*Sujeto Pasivo:* De igual manera puede serlo cualquiera, sin importar el sexo, la edad ni las características de la persona lo más común es que el sujeto pasivo sea la mujer, pero la propia norma habla de personas de cualquier sexo y hay casos de hombres atacados sexualmente.

En relación con el sujeto existe una situación especial según sus características y condiciones específicas, se trata de una situación especialmente tipificada conocida en la doctrina como violación impropia o equiparada.

Por otra parte, surgen varias cuestiones interesantes y de necesaria atención respecto al sujeto pasivo de violación que enseguida enunciaremos:

- 1) violación entre cónyuges
- 2) violación entre concubinos
- 3) violación de prostitutas (os)
- 4) violación de cadáveres
- 5) violación de animales

*Clasificación:*

La violación es un delito de:

- acción
- unisubsistente
- formal
- instantáneo
- lesión o daño
- unisubsistente o plurisubsistente
- básico o fundamental
- autónomo y subordinado
- formulación casuística
- normal

*Conducta Típica*

Consiste en cópula, así es como lo señala en Código Penal.

Continuando con los delitos de tipo sexual que se cometen en el seno de la familia, corresponde hablar del **abuso sexual**.

Este delito es el menos grave dentro de este grupo de ilícitos; sin embargo resulta frecuente su comisión y muy bajo número de denuncias, por lo que existe una elevada cifra negra.

El artículo 176 del Código Penal establece, " al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Si seriere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que concurra violencia".

Asimismo el artículo 177 de la misma ley establece " al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquiera causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

Si seriere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad".

Y mencionaremos también lo que se contempla en el artículo 178 ya que se vincula en forma definitiva con el tema de nuestra investigación.

"Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ello, amacio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquéllos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido".

*Sujeto Activo:* Conforme a la descripción, en el abuso sexual, el sujeto activo puede ser cualquiera persona física ya sea hombre o mujer.

*Sujeto Pasivo:* Puede ser cualquier persona sin importar el sexo o característica alguna.

*Objeto Material:* En este delito el objeto material es el propio sujeto pasivo.

*Objeto Jurídico:* La libertad sexual y normal desarrollo psicosexual, algunos juristas afirman que el objeto jurídico es el pudor de las personas, pero en realidad el pudor se ve afectado también en otros delitos sexuales y aún patrimoniales (cuando el ladrón desviste a la víctima para robarle sus pertenencias, pero no indica que el bien tutelado sea el pudor).

*Clasificación:*

- De acción
- Unisubsistente o plurisubsistente
- Instantáneo
- De lesión
- Fundamental
- Autónomo
- Anormal
- Formado alternativamente

*Conducta Típica*

Es este delito, la conducta típica consiste en ejecutar sobre una persona un acto sexual distinto de la cópula u obligarlo a realizarlo.

Comúnmente y de acuerdo con el lenguaje coloquial por acto sexual se entiende la relación sexual o cópula. Asimismo el Código Penal quiere referirse a la realización de la cópula y habla de ella en delitos de violación y de estupro. En este sentido, se entiende que el delito de abuso sexual, el legislador quiere aludir a actos sexualmente distintos de la cópula.

#### *Formas y Medios de Ejecución*

Respecto a este punto, se reitera lo dicho en el anterior, con la adición de que son formas de ejecución es este delito cualquiera que implique para el sujeto activo el móvil lujuriosos manifestado mediante cualquier comportamiento distinto a la cópula.

Otro punto importante en relación con la conducta típica y su forma de ejecución es el referente a precisar que puede manifestarse de dos maneras:

- 1) Consiste en que el activo realiza el acto sexual, y
- 2) En que el sujeto activo obliga al pasivo a efectuar dicha conducta.

#### *Ausencia de Conducta*

En opinión de diversos autores se acepta ausencia de conducta es este delito ya sea en caso de vis absoluta y vis mayor.

#### *Tipicidad*

La conducta realizada por el sujeto activo debe encuadrar en el tipo penal correspondiente, por consecuencia la concurrencia de los siguientes elementos típicos:

- a) conducta
- b) sujeto activo y sujeto pasivo

c) elemento subjetivo. (intención erótica y la no existencia del propósito de copular).

#### *Bien Jurídico Tutelado*

- Libertad sexual
- Desarrollo Psíquico

#### *Atipicidad*

Como ya sabemos será atípica cuando no encuadre en el tipo penal y como ejemplo de dicha atipicidad es el del masajista que toca todo el cuerpo de una persona, con el propósito de brindar un masaje o descanso o cuando el médico toca ciertas partes del cuerpo para detectar alguna alteración.

#### *Antijuricidad*

En tanto que es contrario a la ley y tutela un bien jurídico.

#### *Circunstancias Modificadoras*

En este delito no se presentan circunstancias atenuantes antes, pero si agravantes como las que se describen a continuación:

- a) Cuando el activo empleó violencia física o moral, en cuyo caso la pena se aumentará hasta la mitad.
- b) Cuando se ejerce dicha conducta sobre menores de 12 años.

#### *Culpabilidad*

El delito de abuso sexual únicamente puede ser doloso o intencional. Solo con la intención específica del sujeto activo es posible la configuración de este delito.

#### *Consumación*

En el instante de ejecutar en el sujeto pasivo el acto sexual y distinto de la cópula se consuma dicho delito.

Este delito se persigue de oficio.

El contenido de este artículo, es muy importante debido a que dentro de nuestro desarrollo del tema de violencia intrafamiliar, hemos establecido que la manifestación de la violencia puede darse de forma física, moral o sexual y de ello se desprende la fundamentación de lo que se ha venido señalando, el caso de cuando los parientes en cualquier grado o tipo de parentesco que existe entre el sujeto activo y el pasivo no es de ninguna manera un alivio para nadie, ya que dentro de la manifestación de la violencia intrafamiliar, precisamente se trata o relaciona con la violencia ejercida sobre nuestros parientes o integrantes del núcleo familiar.

En esta ley, existe un capítulo destinado específicamente para el tema de la violencia intrafamiliar, contenidos del artículo 200 al 203, que analizaremos a continuación:

Artículo 200 "se le impondrá pena de prisión o pérdida de derechos que se tengan respecto a la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio o la prohibición de ir a un lugar o rescindir de él, al cónyuge, concubina o concubinario, al que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo, a fin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o al adoptado.

I. Hagan uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se le producen lesiones;

II. Omite evitar el uso de los medios a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, al agente se le sujetara a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz”.

Artículo 201 “ se equipara a violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado”.

Se manifiesta dentro del artículo 202 que “el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de 24 horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días de multa”.

Una vez que se ha terminado de desarrollar el punto destinado al análisis del Código Penal para el Distrito Federal, concluimos que dentro de esta ley existen los elementos necesarios para proteger los bienes jurídicamente tutelados por la ley Penal, pero que si estos elementos no se hacen valer de forma adecuada y eficaz



ante las autoridades respectivas, estos carecen de eficacia, en cuanto a su sanción pero no en cuanto a su contenido ya que los delitos delimitan perfectamente la conducta ilícita a la que se esta haciendo referencia en ese momento y no existe la posibilidad de error o falsa interpretación o aplicación de la misma.

#### **4.5 CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL <sup>83</sup>**

El Código Civil para el Distrito Federal, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Plutarco Elías Calles; publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha de 1o. de septiembre de 1932.

Dicha ley manifiesta de forma general dentro se su exposición de motivos lo siguiente: que el cambio de las condiciones sociales de la vida moderna impone la necesidad de renovar la legislación, y el derecho civil que forma parte de ella, no puede permanecer ajeno al colosal de transformación que las sociedades experimentan.

De manera personal consideramos preciso socializar el derecho, y esto significa extender la esfera jurídica del derecho del rico al pobre, del proletario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismo. Para ello es necesario que el derecho no constituya un privilegio, o un medio de dominación de una clase sobre otra, es decir, que todos los seres humanos nos encontremos en igualdad de condiciones frente a la preservación y derecho por exigir lo que nos corresponde, en igualdad de condiciones y circunstancias, llegando a una igualdad frente a la justicia, originando de este modo un punto de equilibrio necesario para elevar nuestra calidad de vida iniciando desde nuestro seno familiar y que esto a su vez se vea reflejado dentro de la sociedad.

---

<sup>83</sup> [www.libreriaisef.com.mx](http://www.libreriaisef.com.mx).

Nuevamente daremos inicio al análisis de los artículos que consideramos necesarios para el desarrollo de este tema, refiriendo única y exclusivamente el párrafo o el artículo en que se encuentra lo que a nuestro tema dará su fundamento jurídico necesario.

Dentro de las disposiciones preliminares de la ley en comento y de forma específica lo establecido por su artículo 2 establece que: "La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer y que en tal caso a ninguna persona por ningún motivo se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos".

De esta manera podemos constatar que las leyes que hemos analizados insisten en el aspecto de la igualdad de oportunidades, sin considerar la condición de pertenecer al género femenino.

Así pues y de manera acertada esta ley destina un capítulo única y exclusivamente a la familia, donde se considera lo siguiente:

Según lo establecido por el artículo 138 TER, "las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y desarrollo integral de sus miembros, basándose en el respeto y su dignidad".

En el artículo 138 QUARTER, establece que "las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia".

Es decir que cada uno de los seres humanos que constituyen la familia y por consecuencia cada hogar tendrá sus derechos de forma individual e independiente, sin necesitar que otro se los otorgue o reconozca para hacerlos valer.

En su artículo 138 QUINTUS, manifiesta que "las relaciones jurídicas familiares surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato". Claro que esto nos da el fundamento necesario para defender y erradicar la violencia dentro de nuestros hogares.

También se establece dentro del artículo 138 SEXTUS, que "es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares". Esto es que entre los miembros de la familia se cual sea el parentesco que estos tengan deben preservar un ambiente que cuente con la atmósfera necesaria de armonía y respeto, no de violencia y desigualdad que es lo que de manera desafortunada, existe en muchos de los hogares mexicanos y que lamentablemente no es denunciado, por las víctimas entre otras cosas, por ignorancia.

Como se puede notar, la familia es un elemento básico para el desarrollo de nuestra sociedad, por ello es considerado de interés público y se le toma en cuenta en todas las leyes, debido a que de acuerdo al desarrollo de nuestra familia, podemos originar muy posiblemente un mundo mejor para nuestras futuras generaciones estableciendo los valores necesarios para el buen desarrollo de las mismas, y de este modo se origine una esfera adecuada para elevar la calidad de vida en nuestra sociedad, pero principalmente en nuestros hogares.

Continuando con nuestro análisis corresponde referirnos al capítulo destinado a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, esto claro, a razón de que el tema que estamos analizando es el correspondiente a la violencia intrafamiliar, por ello se hace necesario manifestar lo siguiente:

Dentro de lo establecido por el artículo 162 del Código Civil para el Distrito Federal se considera que "los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente".

Obviamente notamos que la ley es clara en cuanto a los derechos y obligaciones del matrimonio, pero como lo hemos venido refiriendo esto no es posible cuando existe una condición deplorable en las relaciones de pareja, o de matrimonio desde hace mucho tiempo, y más aun cuando añadimos que lejos de cumplir con ella se originan problemas de tipo familiar que llega en el peor de los casos a ejercer la violencia dentro de nuestros hogares.

El artículo al que vamos a hacer referencia es importante, debido a que en éste se establece que los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal.

Y según lo establecido por el artículo 163 "se considera domicilio conyugal, al lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales".

Es necesario tomar en cuenta el capítulo destinado a manifestar las causales del divorcio establecida por el artículo 266 que a la letra dice, "el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

Y las causales contempladas por el artículo 267 establecen de forma precisa que una de ellas puede ser la señalada dentro de su fracción XVII del mismo, que manifiesta: "La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos". Será una causal para que se pueda exigir el divorcio o término de la relación matrimonial. Este punto consideramos que es determinante el factor tan importante que prevalece en este tema, ya que es considerada tan grave tal conducta que es motivo para que el juez pueda determinar que es una causa suficiente para el término de dicha relación en el ámbito jurídico y legal.

Además el artículo 282 señala que "desde que se presenta la demanda, es decir, antes de que sea emitida una sentencia por parte del juez familiar, éste puede dictar a su juicio las medidas provisionales pertinentes en los casos en que éste, de

acuerdo a los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomarás las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:"

- a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados; y
- c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.

Lo anteriormente establecido se encuentra contemplado por el 282 fracción VII del Código Civil del Distrito Federal.

Bueno ya que hemos venido estableciendo de forma reiterada que para que se manifieste de manera acertada la violencia intrafamiliar, es necesario precisamente que se trate de un parentesco entre el agresor y la víctima, por ello determinaremos posteriormente cuantos y cuales son los tipos de parentescos establecidos en la ley en comento.

Para ello tendremos que referir lo establecido por el artículo 292 que a la letra dice: "La ley reconoce como parentesco los de consaguinidad, afinidad y civil".

Así pues procedemos a definir según lo establecido por el artículo 293 que dice: "El parentesco por consaguinidad es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común.

También se da este, en el hijo producto de reproducción asistida y de quienes la consientan”.

En el caso de la adopción, se equipará al parentesco por consanguinidad aquel que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.

El parentesco de afinidad se encuentra contemplado en el artículo 294 que a la letra dice: “es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus respectivos parientes consanguíneos”.

Y el civil según lo establecido por el artículo, 295 “el parentesco civil, será aquel que nace de la adopción”.

De manera atinada se encuentra un capítulo destinado a la violencia familiar dentro de nuestro Código Civil, contemplados del artículo 323 BIS al SEXTUS donde comentaremos de manera general lo que en ellos se establece:

Corresponde al juez de lo Familiar en este supuesto, a exigir el cumplimiento del pago de una pensión alimenticia, en caso de que ésta sea necesaria, además se establece que los integrantes de la familia tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto e integridad física y psíquica, y la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de instituciones públicas encargadas de combatir y prevenir la violencia familiar. Ya que por violencia familiar se entiende: El uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra algún miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física o psíquica o en algunos casos ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir lesiones.

También se considera violencia familiar la ejercida en contra de la persona con quien se vive fuera del matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen por la conducta.

Respecto a la Patria Potestad, según lo establecido por el artículo 411 "en la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición".

Además que cuando se habla de la facultad para corregir a los menores, esto no significa que se deba infligir al menor acto de fuerza que atenten contra su integridad física y psíquica.

Es importante destacar que en relación a la patria potestad según lo establecido por el artículo 444 en su fracción III dice: "La patria potestad se pierde por resolución judicial:

III En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida".

Podemos concluir en base al análisis de los artículos correspondientes del Código Civil para el Distrito Federal, que dicha legislación, de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores marcan una serie de deberes y obligaciones establecidas en relación a los cónyuges, y que estos las deben acatar y llevar a cabo para lograr de esta manera un buen funcionamiento en la estructura familiar, así como entre cada uno de los miembros de la misma, también pudimos descubrir la importancia de

establecer un domicilio común, y la obligación de manera recíproca que tienen en relación a ayudarse en todos los aspectos.

Establece también la igualdad que existe entre el hombre y la mujer, además de señalar que la violencia familiar puede invocarse como causal de divorcio, y la pérdida de la patria potestad. Los términos en que estos se llevarán acabo para que las partes resulten verdaderamente protegidas, como el tratamiento a los menores y la instauración de medidas de prevención y seguridad necesarias para combatir esta problemática que esta acabando con el objeto y la armonía en el núcleo familiar.

Como se pudo notar dentro del desarrollo de este Capitulo, se cuentan con las leyes necesarias para erradicar el problema de la violencia intrafamiliar en nuestra sociedad, lo que se hace necesario es aplicar adecuadamente todos y cada unos de los preceptos legales creados para la defensa y protección de los derechos con que contamos todo ser humano.



## PROPUESTAS

**PRIMERA.-** A fin de cumplir con todos y cada uno de los objetivos planteados, consideramos necesario que se establezca, dentro de un precepto legal, un tiempo en el cual se tenga que realizar de manera obligatoria una revisión de las leyes, tales como la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal, que aunque han sufrido varias reformas, no han satisfecho todas y cada una de nuestra expectativas, ya que deben ser actualizadas oportunamente, para que de esta manera su aplicación y observancia sea eficaz y oportuna.

**SEGUNDA.-** Es de vital importancia crear e implementar dentro de las instituciones educativas, un sistema de apoyo que colabore al mismo tiempo con la prevención de la violencia intrafamiliar, realizando talleres en las instituciones educativas, tales como escuela para padres, donde se les inculque tanto a padres como a los hijos el valor de tener una familia y lo importante que ésta se hace para obtener una mejor calidad de vida.

**TERCERA.-** Designar espacios mediante los cuales se lleven acabo conferencias y cursos, donde se proporcione la información necesaria a los padres de familia, dando a conocer la importancia de inculcar a los hijos los valores y principios necesarios para llevar un adecuado desarrollo en su vida futura, y al mismo tiempo, que éstos creen conciencia y puedan identificar, si es que existe, el ciclo de la violencia en su familia o prevenirlo en el mejor de los casos.

**CUARTA.-** Sancionar con más rigidez, a todos y cada uno de los individuos que ejerzan la violencia entre los miembro de su familia, y que al mismo tiempo, sean

atendidos de forma Psicológica, para que de este modo se pueda erradicar el ciclo de la violencia y no se herede de generación en generación.

**QUINTA.-** Implementar medios más eficaces a fin de que se den a conocer a todos los individuos, de manera clara y sencilla, cada uno de sus derechos para que de este modo, en el momento en que se les vulneren, ya sea por sus familiares o servidores públicos, éstos tengan conocimiento de que existen Instituciones tales como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (**CAVI**), el Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**), Prevención del Maltrato al Menor (**DIF-PREMAN**), donde se les apoya con personal profesional que les proporciona las bases jurídicas necesarias para hacerlos valer.

**SEXTA.-** Sustentar la realidad jurídica y social, para lograr que la víctima de la violencia intrafamiliar, logre hacer valer sus derechos, ante las autoridades competentes, que coadyuvan al mismo tiempo, con instituciones públicas y privadas, logrando de este modo obtener la reparación del daño causado, y que se cuente con una justicia restaurada, confiable y desprovista de la corrupción.

**SÉPTIMA.-** Considerando que los menores son los sujetos más vulnerables para ser víctimas de la violencia intrafamiliar proponemos que las autoridades correspondientes lleven a cabo los siguientes objetivos:

a) Colaborar en la detención, protección, investigación y prevención del maltrato al menor por medio de asistencia jurídica, médica y social.

b) Contribuir a la protección del menor sujeto a malos tratos a través de servicios médicos y legales.

c) Orientar a los padres, tutores o custodios y a toda la familia sobre las características y las medidas de prevención necesarias acerca del ciclo de la

violencia intrafamiliar, y al mismo tiempo la repercusión que puede tener éste en futuras generaciones si no es interrumpido oportunamente.

d) Divulgar la problemática y promover su prevención y, en general, el bienestar de la niñez.

**OCTAVA.-** Proponer al Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**), que considere como una tarea preponderante, el promover la creación de leyes necesarias donde se precisen las medidas de protección y prevención del maltrato intrafamiliar.

**NOVENA.-** Que las instituciones que brindan apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar, tales como el **DIF, CAVI, DIF-PREMAN**, utilicen el lema de "**EVITAR ES MEJOR**", poniendo su mayor esfuerzo en la prevención de tan grave problema social. Esto logrado mediante la orientación a los padres de familia o encargados de la guarda y custodia de los menores, haciendo de su conocimiento, las necesidades físicas y mentales de los mismos.

**DÉCIMA.-** Difundir mediante los medios masivos de comunicación los derechos de las niñas y los niños, considerando que se estarán cubriendo dos necesidades al mismo tiempo, ya que también se les estará dando a conocer a los padres de familia dicha información, para que tomen conciencia de los derechos de los niños como individuos, y sepan tanto padres e hijos que éstos se podrán hacer valer en cualquier momento en que sean vulnerados.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Desde tiempos muy antiguos, ha existido la problemática de la violencia intrafamiliar, de manera cruel y despiadada, ejercida por parte de cualquier miembro de la familia en contra de otro, ya fuese de manera física, psicoemocional y en el peor de los casos, de manera sexual. En pleno desarrollo del siglo XXI, se sigue repitiendo en muchos hogares la problemática de la violencia intrafamiliar, aunque no sea de la misma forma de los tiempos antiquísimos, pero sí implementados con el mismo fin de corregir, recriminar o falsamente imponer autoridad y respeto.

**SEGUNDA.-** En el Distrito Federal se creó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, expedida por el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996.

**TERCERA.-** La impartición de justicia para los agresores que ejercen la violencia intrafamiliar en contra de sus hijos menores, debe considerar que existen actualmente instrumentos internacionales encargados de buscar la protección de derechos y garantías de los niños, entre los que se puede señalar, la Declaración de los Derechos del Niño.

**CUARTA.-** En diciembre de 1999, el Poder Legislativo aprobó la reforma y adición al artículo cuarto de la Constitución, que introduce la noción de los derechos de las niñas y los niños, señala algunos de éstos y las obligaciones básicas de la familia, la sociedad y el Estado para protegerlos.

**QUINTA.-** El Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, contiene una estructura en la cual tendrá bien delimitadas sus facultades en cuanto a la coordinación e implementación de acciones necesarias que deba instaurar para

promover las estrategias necesarias de erradicación y prevención la violencia intrafamiliar que aqueja nuestros hogares mexicanos.

**SEXTA.-** Se pudieron delimitar a través del presente análisis, desde el punto de vista de la psicología contemporánea la existencia de un ciclo de violencia intrafamiliar que se compone por tres fases fundamentales, que son: la acumulación de tensión, la descarga aguda de la violencia y por último la luna de miel.

**SÉPTIMA.-** La relevancia que tiene el hecho de que una víctima identifique la presencia del ciclo de la violencia en su familia, es para que de esta manera acuda a las instituciones creadas con el fin de apoyar a las personas que así lo requieran, a través de terapias de tipo psicológico y orientación jurídica. Es importante destacar que dichas instituciones pueden ser de carácter público o privado. Y que la atención que en éstas se brinda es de carácter profesional y especializado.

**OCTAVA.-** La importancia de que cada hogar cuente con el amor, comunicación y el medio ambiente necesario para el sano desarrollo de cada uno de sus miembros, se hace relevante para evitar en la medida de lo posible la presencia de la violencia intrafamiliar, que radica en nuestros hogares, ya que debemos recordar que es un mal que aqueja a todas las clases sociales y sólo existe una variación en la forma en que se lleva a cabo.

**NOVENA.-** Diversas instituciones, tanto gubernamentales como civiles, se han encargado de hacer lo propio para lograr controlar la problemática de la violencia intrafamiliar en nuestros hogares, sin embargo, la cuestión es tan compleja, que los esfuerzos realizados, tales como la difusión de programas de prevención y orientación hasta la fecha, no han sido suficientes para lograr resolver y erradicarlo de nuestras familias mexicanas, que padecen día a día estas agresiones tras las puertas de su hogar.

**DÉCIMA.-** Es necesario establecer que existen instituciones especializadas para tratar y resolver esta problemática que aqueja hoy en día a nuestra sociedad, tales como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, (CAVI), Agencias Especializadas del Ministerio Público, Desarrollo Integral de la Familia (DIF) entre otras, esperando que las víctimas acudan a pedir su ayuda.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Es indispensable la unión de los esfuerzos de las instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y la población en general, para respetar los derechos de los demás, y de esta manera crear los cimientos suficientemente fuertes para una vida digna.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** La familia es el núcleo básico de nuestra sociedad, por lo tanto, es necesario impartir programas de prevención y orientación, dando a conocer los derechos que poseemos como individuos, necesarios e indispensables para reforzar y promover que nuestra familia pueda alcanzar un desarrollo adecuado y equilibrado cimentado en el amor, el respeto, la comunicación y la protección de nuestra integridad física y psicoemocional.

**DÉCIMO TERCERA.-** Se debe orientar y concientizar principalmente a las cabezas de familia, en cuanto a la cultura de la prevención, en cuestiones del control de la natalidad ya que hay que recordar que debido a los hijos no deseados, se puede originar el ciclo de la violencia intrafamiliar, debido a la falta de interés de los padres respecto a sus hijos y de ahí que se lleve a cabo el maltrato a menores.

**DÉCIMO CUARTA.-** Es importante reconocer la existencia de diversas legislaciones encargadas de regular el problema de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal. En relación a la materia penal, es importante destacar que ésta trata de forma específica la realización de dicho ilícito.

**DÉCIMO QUINTA.-** La educación debe integrar a toda la sociedad, pues la raíz de la violencia es la ignorancia, el desempleo, la pobreza, el abuso del poder, la crisis económica; todo produce frustración, tanto personal como social, por ello, hay que incrementar la calidad en cuanto a la formación de los profesores y padres de familia, para alcanzar el objetivo planteado que es el de erradicar la violencia intrafamiliar de nuestros hogares.

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL

AZOLA E. Y col., *El Maltrato y Abuso Sexual a Menores, una Aproximación a los Fenómenos en México*, Editorial Compañía Productora de Imagen, México 1992

BARBOSA SANCHEZ, Araceli. *500 Años Después, Sexo y Conquista*, Paradigma Editorial, México, 1994.

BENITEZ, Fernando. *Los Primeros Mexicanos (La Vida Criolla en el Siglo XVI)*, Ediciones Era, 9a. Edición, México, 1984.

CASTELLANOS, Fernando. *Lineamientos de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, 27a. Edición, México, 1989.

DE CASTRO, F. *Derecho Civil de España*. Vol. I, Madrid, 1955.

DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, 19a Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.

*Derecho Hebreo*, Ediciones Delta, 5a. Edición, buenos Aires Argentina, 1976.

Diccionario Enciclopédico Ilustrado "Océano Uno" Editorial Océano. Edición 1994.

Diccionario Enciclopédico Laorusse, Agrupación Editorial, 5a. Edición, México 1999.

DIEZ PICAZO, L. *Experiencias Jurídicas y Teorías del Derecho*, Barcelona, 1973 Sin Pie de Imprenta.

DUARTE, Patricia y Gerardo González. "*Las Mujeres Contra la Violencia, Rompiendo el Miedo*", Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer Nueva York.

*El Derecho Precolonial*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 2a. Edición, México, 1961.

ENTENZA ESCOBAR, P. *La Norma Jurídico Civil*, La Habana 1957. Sin Pie de Imprenta.



- ESLAVA GALÁN, Juan. *Roma de los Césares*, Editorial Planeta, España 1989.
- FLORES DE GORTARI, Sergio. *Hacia una Comunicación Administrativa Integral*, Editorial Trillas, México, 1993.
- GALINDO GARFIAS Ignacio, *Derecho Civil, Parte General, Personas y Familia*, Editorial. Porrúa, 14a. Edición. México, 2000.
- GALLARDO CANO, Alejandro, *Curso de Teoría de la Comunicación*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, México, 1990.
- GARCÍA ROBLES, Jorge, *¿Qué tranza con las bandas?*, Editorial Posada, México. 1985.
- GÓMEZ LARA, Cipriano. *Teoría General del Proceso*, 9a. Edición, Editorial Harla, México 1996.
- HATZIOTOU, M. *Grecia a través de las Edades*, Editado por el Departamento Griego del Turismo, Grecia, 1978.
- INTERNET, [www.libreriaief.com.mx](http://www.libreriaief.com.mx).
- INTERNET, [www.sista.com.mx](http://www.sista.com.mx)
- Las Niñas y los Niños del DIF, Hoy*, Sin Pie de Imprenta.
- LEÓN PORTILLA, Miguel, et. al. *México: Su Evolución Cultural*, Editorial Porrúa, 8a. Edición, México, 1992.
- LOMBARDI, Araceli, *Conferencia transmitida por TV UNAM, CNI 40*, el 26 de septiembre de 1998.
- MARGADANT ALDOSORO, Nahim G., "*Experiencias Mexicanas Recientes con la Violencia Intrafamiliar*", Editorial Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época, Edición 4a., Procuraduría General de la República, México, 1998.
- MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*, T. II, Editorial Porrúa, México, 1987.
- MATUTE, Álvaro, et al. *Culturas, Sociedades y Naciones*, Editorial Porrúa, 17a. Edición, México, 1992.

MENDOZA, José Rafael, *Estudio de Sociología Criminal Venezolana*. Sin Pie de Imprenta, Caracas Venezolana, 1952.

PRADO FLORES, Marissa, *Importancia de la Comunicación Organizacional para el Fortalecimiento de las Organizaciones*, Universidad Latinoamericana, 1997.

PRONTUARIO ESTADÍSTICO DE LA MUJER EN EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Gobierno del Distrito Federal, México, 1999.

RANGEL COUTO, Hugo. *La Teoría Económica y el Derecho*, Editorial Trillas, México, 1977.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminalidad de Menores*, Editorial Porrúa, 2a. Edición, México, 1997.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, Editorial Porrúa, 4a Edición, México, 1998.

SÁNCHEZ OBREGÓN, Laura. *Menores Infractores y Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1995.

SCHATZMAN, Morton. *El Asesinato del Alma*, Editorial Siglo XXI, 11a. Edición, España, 1993.

SAVATER, Fernando, *El valor de Educar*, Primera Impresión, Instituto de Estudios Legislativos y Sindicales de América, México, 1997.

SOLÍS QUIROGA, Héctor, *Sociología Criminal*, 2a Edición, Editorial Porrúa, México, 1997.

SOTO PÉREZ, Ricardo. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*,. Editorial Esfinge, 11a. Edición, México, 1980.

SZÉKELY, Alberto. *Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, T.1, México, 1981.

TECLA, J. Alfredo, *Antropología de la Violencia*, 1a Edición, Ediciones Taller Abierto, México, 1999.

TUÑÓN PABLOS, Enriqueta. *El Álbum de la Mujer, Antología Ilustrada de las Mexicanas*, V. 1, T. 1, Editado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1991.

Tomado de un documento de difusión proporcionado por COVAC, llamado *Guía para la Mujer Golpeada*, de Leslie Canntrrell, The Chas, Franclin Press, 1986.

## LEYES Y CÓDIGOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL  
DISTRITO FEDERAL.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.